

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en junio 2019, diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

CONCURSO PÚBLICO N°
03-2023- ESSALUD/RAAM-1 (2313P00031)

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
"CONTRATACION DE SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE PARA PACIENTES
REFERIDOS DE LOS HOSPITALES DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS, POR UN
PERIODO DE 12 MESES"



DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

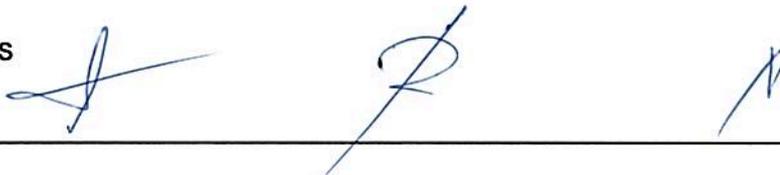
3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES



3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD
RUC N° : 20131257750
Domicilio legal : JR. AYACUCHO N° 755, CHACHAPOYAS - AMAZONAS
Teléfono: : 041-478953
Correo electrónico: : wilbert.poquioma@essalud.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del "SERVICIO DE TRASLADO TERRESTRE PARA PACIENTES REFERIDOS DE LOS HOSPITALES I DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS POR UN PERIODO DE 12 MESES"

ITEMS	DENOMINACION	CANT.	U.M.
1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL PARA PACIENTES Y ACOMPAÑANTES REFERIDOS DEL HOSPITAL I HIGOS URCO (CHACHAPOYAS) DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS, EN LAS RUTAS DE CHACHAPOYAS HACIA CHICLAYO Y VICEVERSA.	18,720	Und.
2	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL PARA PACIENTES Y ACOMPAÑANTES REFERIDOS DEL HOSPITAL I HIGOS URCO (CHACHAPOYAS) DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS, EN LAS RUTAS DE CHACHAPOYAS HACIA LIMA Y VICEVERSA.	720	Und.
3	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL PARA PACIENTES Y ACOMPAÑANTES REFERIDOS DEL HOSPITAL I HEROES DEL CENEPA (BAGUA) DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS, EN LAS RUTAS DE BAGUA HACIA CHICLAYO Y VICEVERSA.	15,600	Und.
4	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE NACIONAL PARA PACIENTES Y ACOMPAÑANTES REFERIDOS DEL HOSPITAL I EL BUEN SAMARITANO (BAGUA GRANDE) DE LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS, EN LAS RUTAS DE BAGUA GRANDE HACIA CHICLAYO Y VICEVERSA.	24,000	Und.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante RESOLUCION DE DIRECCION N° 238-DRAAM-ESSALUD-2021 del 07 de julio del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Directamente Recaudados

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de PRECIOS UNITARIOS, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 12 MESES en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 5.00 (cinco con 00/100 soles), en la Unidad de Finanzas de la Red Asistencial Amazonas, en el horario de 08:30 a 16:30 horas y las entregas se realizará en la Unidad de Adquisiciones, Ing. Hospitalarias y Servicios, previa presentación del comprobante de pago

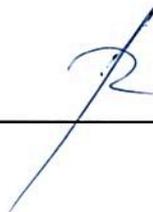
Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638: Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31639: Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 31640: Ley de endeudamiento del sector público para el año fiscal 2023.
- Ley N° 27444: Ley del procedimiento administrativo general.
- Ley N° 26790: Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud.
- Ley N° 27056: Ley de creación del Seguro Social De Salud (ESSALUD).
- Ley N° 26842: Ley General de Salud.
- Ley N° 27806: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 30225: Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N.° 082-2019-EF: Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF: Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM: Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 002-99-TR: Reglamento de la Ley N° 27066 - Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD).
- Decreto Legislativo N° 295: Código Civil.
- Decreto Supremo N° 010-2010-TR: Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Seguro Social de Salud – ESSALUD.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3).

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Póliza vigente del Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) por cada Unidad de Transporte que oferta.
- f) Certificados de Inspección Técnica Vehicular, expedidos por los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) autorizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para todos los vehículos que oferta ^(Ley N°29237).
- g) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴
- h) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- i) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 7).

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. CARTA FIANZA
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso. CARTA FIANZA
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación⁶ (Anexo N° 12).

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en Trámite Documentario de la Red Asistencial de Amazonas, sito en Jr. Ayacucho N° 755, Chachapoyas, Amazonas.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS MENSUALES

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe (Relación detallada de los pacientes referidos efectivamente comprobados) / comprobante de pago (factura original y copia)
- Copia de la Carta solicitada por la Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencias y Contrarreferencias.
- Copia del Correo electrónico solicitada por EsSalud.
- Copia de orden de compra.

Dicha documentación se debe presentar en Trámite Documentario de la Red Asistencial de Amazonas, sito en Jr. Ayacucho N° 755, Chachapoyas, Amazonas.

⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TERMINOS DE REFERENCIA ITEM N°1



"CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE PACIENTES REFERIDOS ITINERARIO DE CHACHAPOYAS (HOSPITAL I HIGOS URCO) A CHICLAYO (HAAA,HLHI,H NAYLAMP) Y VICEVERSA POR EL PERIODO DE 12 MESES PARA LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS"

1. ENTIDAD QUE REQUIERE EL SERVICIO Y DENOMINACION DEL SERVICIO:

ENTIDAD: Seguro Social de Salud – ESSALUD
RUC N° 20131257750
DIRECCIÓN: Jr. Ayacucho N°755 - CHACHAPOYAS

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

Contratación del Servicio de Transporte Terrestre Nacional, para Pacientes Referidos de la Red Asistencial Amazonas

2. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar una Empresa que se encargue de los traslados de los pacientes referidos de los Centros Asistenciales de la Red Amazonas que se desplazan a los Hospitales de Mayor Nivel ubicados fuera del ámbito jurisdiccional de la Red Asistencial Amazonas, con la finalidad de recibir atención especializada de profesionales Médicos con los que no se cuentan en el Hospital del lugar de origen; a fin de satisfacer las necesidades de los asegurados en los diferentes procedimientos y tratamientos, buscando mejorar su calidad de atención en salud.

3. ANTECEDENTES



La Red Asistencial Amazonas no cuentan con todas las especialidades Médicas, ni con todos los equipos sofisticados de alta tecnología motivo por el cual refieren a sus pacientes a hospitales de Mayor Nivel para resolver sus problemas de salud y para poder cubrir estas necesidades requiere contratar los Servicios de una Empresa de Transporte Terrestre Nacional que se encargue de facilitarles el traslado de pacientes referidos desde la Ciudad de CHACHAPOYAS hasta la Ciudad de Chiclayo y viceversa.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Contratar una Empresa que se dedique a los traslados de pasajeros en condiciones óptimas en que los pacientes que son referidos puedan garantizar su llegada a tiempo para acudir a sus citas en los respectivos Hospitales donde son referidos para su atención especializada.

Objetivo General: Contratación de una Empresa de Transporte Terrestre Nacional para el Traslado de Pacientes de los Centros Asistenciales de la Red Asistencial Amazonas, hacia los Hospitales de mayor nivel

Objetivo Específico: Contratar una Empresa para que a través de Ómnibus brinde el servicio de traslado de los pacientes, acompañantes a otras ciudades de la Costa para ser atendidos en Hospitales de Mayor Nivel según las especialidades referidas y de esta manera dar una mejor calidad de atención a los asegurados y alcanzar las metas propuestas de la Entidad.

5. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

- 5.1 Contratar a través de terceros el Servicio de Transporte Terrestre de Pasajeros para el traslado de pacientes de la Red Asistencial Amazonas; a los diferentes Centros Asistenciales de Mayor Nivel que se ubican en ciudades de la costa
- 5.2 Garantizar un servicio óptimo y de calidad de transporte terrestre oportuno y seguro de los pacientes, acompañantes
- 5.3 La unidad de medición del suministro son los pasajes atendidos y hechos efectivos.



6. REQUERIMIENTO Y FRECUENCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO

- 6.1 Cubrir y atender el servicio de traslado de pacientes referidos de los Centros Asistenciales de la Red Asistencial Amazonas a los diversos Hospitales Nacionales de EsSalud (ida y vuelta); así como las contingencias que se presenten durante la ejecución del mismo, lo cual significa tener personal apto y unidades de transporte que permitan asegurar la operatividad en el servicio a brindar.
- 6.2 El servicio de Transporte debe ser exclusivo, lo que significa que el Bus debe partir de la ciudad de Chachapoyas – Chiclayo y viceversa (no se acepta transportes que venga de otras ciudades y que tengan como parada la ciudad de Chachapoyas)
- 6.3 el servicio de Terrestre Nacional deberá efectuarse todos los días de la semana incluyendo sábados, domingos y Feriados, durante el periodo contratado, para lo cual el postor deberá presentar su programación de itinerarios de viaje tanto de ida como de regreso.
- 6.4 El Contratista se compromete con la atención oportuna del cumplimiento del servicio al asegurado en los horarios establecidos, y con los requerimientos comprometidos con Essalud.

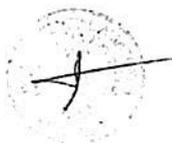
7. DE LAS UNIDADES VEHICULARES

- 7.1 El postor deberá ofertar en su propuesta técnica un mínimo de seis (6) unidades de transporte inscritos a nombre de la Empresa y ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntando obligatoriamente copia de las tarjetas de propiedad de los vehículos a nombre del Postor, o copia de la tarjeta de propiedad del vehículo a nombre de la entidad financiera conjuntamente con la copia del contrato de arrendamiento financiero del vehículo, o en su defecto acreditar la tenencia de las unidades móviles mediante documentos, contratos, leasing, consorcio, propiedad, convenio, alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del mismo; El servicio deberá brindarse a través de Buses originales, de ninguna manera se aceptarán buses que hayan sido transformados de camión a bus u otro medio de transporte.
- 7.2 Las Unidades Móviles deberán acreditar ser unidades en buen estado de conservación, no mayor a tres (03) años con respecto a la fecha de fabricación, deberá contar con dos (02) puertas de entrada/salida, ventanas de vidrio templado, amplias y seguras, con cinco (05) salidas de emergencia, con capacidad amplia, iluminación artificial con luces de emergencia, Baño Químico, televisión con DVD, Asientos semicama confortables reclinables hasta 160°, bandeja de apoyo para los pies y en buenas condiciones de salubridad con broches ajustables de fácil manejo, con el sistema de aire acondicionado.
- 7.3 Las salidas de emergencia deben estar claramente identificadas, de acuerdo a las normas internacionales.
- 7.4 Las Unidades de Transporte deben estar equipadas con el siguiente Equipamiento Básico:
- Contar con el kit de emergencia mecánica; deberá contener caja de llaves o herramientas, llaves de boca y dado, alicata, destornillador, linterna, triángulo de seguridad, repuestos de fusibles, cinta aislante, plumillas contra lluvias, gata auxiliar, entre otros que aseguren la continuidad y mantenimiento del vehículo.





- Botiquín de Primeros Auxilios con medicinas de uso tópico y material Médico básico (alcohol, algodón, mascarillas descartables, gasa, vendas, termómetro, alcohol yodado, cicatrizantes u otros).
 - Balón de Oxígeno portátil con capacidad mínima de 1m³ (cargado) con su respectivo manómetro y cánula binasal (descartable), para determinados pacientes que requieran este tipo de suministro durante el viaje.
 - Llantas de las Unidades en buen estado y llantas de repuestos, según le corresponda.
 - Extintor de Polvo Químico ABC (vigente) contra incendios con una capacidad de (06 kg), como mínimo.
- 7.5 La empresa postora deberá contar con póliza vigente del Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) por cada Unidad de Transporte que oferta, el cual cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes, que sufran lesiones leves graves seguido de muerte como producto de un accidente de tránsito, de conformidad con los numerales 30.1 y 30.2 del Art. 30° y de la Ley N°27181, Ley General de Tránsito Terrestre, debiendo el postor adjuntar copia de cada póliza en la oferta técnica. De igual forma de contar los vehículos con seguros especiales deberá adjuntar copia de los contratos suscritos con Empresas de Seguros privados para su flota vehicular.
- 7.6 La empresa postora deberá presentar en su propuesta técnica los Certificados de Inspección Técnica Vehicular, expedidos por los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) autorizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para todos los vehículos que con que cuente la empresa ^(Ley N°20237)
- 7.7 La empresa de transporte deberá acreditar tener la concesión de servicio público de Transporte Terrestre interprovincial de pasajeros por carretera en Ómnibus para las rutas descritas en el itinerario del requerimiento (adjuntar copia de la Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones). Para las empresas que subcontraten alguna de las rutas deberán anexar copia de la Resolución Directoral de la empresa que brinde el referido servicio.
- 7.8 La empresa contratada, se obliga a respetar y observar las normas legales, sobre el tiempo de velocidad máxima y mínima controlada de los vehículos, debiendo observar la normatividad dispuesta por el MTC en su D.S. N°035-2006-MTC "Tolerancia Cero" y sus modificatorias, para ofrecer la seguridad de los pasajeros y tripulantes.
- 7.9 La empresa deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares, debiendo antes de la partida de viaje de cada ómnibus efectuar las verificaciones del estado en general del vehículo (presión de las llantas y estado de conservación el cual debe ser óptimo para evitar accidentes o deslizamientos, combustible, nivel de aceite, nivel de agua y otros que se debe inspeccionar para el buen desempeño del vehículo) a efectos de que el viaje se realice sin inconvenientes y se llegue a la hora correspondiente.
- 7.10 La empresa debe contar con Talleres de Mantenimiento propios o concesionarias que brinden el referido servicio, debiendo presentar en su propuesta técnica licencias de Funcionamiento debidamente autorizado por la autoridad competente de la localidad o en su defecto copia de los contratos suscritos con las empresas concesionarias que brindan el referido servicio.





8. DEL PERSONAL DE LA EMPRESA

- 8.1 El postor deberá acreditar si cuenta con el personal suficiente para la prestación del servicio, debiendo adjuntar a su propuesta técnica, copia de la declaración jurada con la relación de sus trabajadores, adjuntando el Formulario de Pago de sus aportaciones a EsSalud con una antigüedad de dos meses con relación a la fecha de presentación de su propuesta en la convocatoria.
- 8.2 La Empresa contratada es el responsable directo del personal asignado para la prestación del servicio contratado, no existiendo ningún vínculo de dependencia laboral con ESSALUD.
- 8.3 La Empresa contratada es responsable del pago de remuneraciones de su personal asignado, así como de todos los importes, que por el pago de tales remuneraciones pudiera devengarse por conceptos de Leyes, Beneficios Sociales, Seguro Social, Indemnizaciones por Tiempo de Servicios, tributos, etc.
- 8.4 A ESSALUD no le corresponderá ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores de la empresa contratada en el desarrollo de sus labores dentro del periodo de la prestación del servicio.
- 8.5 La empresa asignará un (01) personal administrativo en el local de la empresa que brinde una atención preferencial, para la emisión de los boletos de pasajes solicitados por ESSALUD en los itinerarios respectivos y que dichos boletos así como copia del manifiesto de pasajeros del día sean entregados en la entidad (Unidad de Admisión, Referencias y Contrarreferencias), para el control de la entidad y entrega del boleto al paciente referido. (en otro caso de no entregar los boletos a la entidad, la empresa contratada se comprometerá a entregar dichos boletos directamente al paciente en su local hasta la hora de embarque, así como entregar una copia de manifiesto de pasajeros de ESSALUD como máximo un día después de producido el viaje para el control respectivo), para el cual la entidad podrá comunicarse con el teléfono asignado a su personal debiendo estar activo las 24 horas del día, inclusive sábados, domingos y feriados, para las coordinaciones de los requerimientos de pasajes que se requieran de emergencia que presenten fuera del horario normal de trabajo.
- 8.6 El personal operativo (conductor) encargado de realizar la conducción del vehículo deberá acreditar tener BREVETE PROFESIONAL CATEGORIA III-A; así como estar registrado ante la Dirección de Transporte de carga Nacional e Internacional del Ministerio de Transporte, Comunicaciones Vivienda y Construcción (Registro Nacional de Conductores), debiendo acreditar una experiencia profesional de cinco (5) años como mínimo.
- 8.7 La Empresa contratada, se obliga a proporcionar en cada bus la dotación de dos (02) conductores (piloto y copiloto), los cuales realizarán la conducción del vehículo de acuerdo a la programación de turnos y a necesidad del servicio (La Empresa deberá realizar acciones de control de su personal conductor efectuando antes del viaje un test de alcoholemia, debiendo ser remitido dichos reportes a la Entidad en forma mensual). Asimismo, deberá contar con personal de reserva que permita cubrir los itinerarios con puntualidad y seguridad.
- 8.8 La empresa contratada se obliga a dotar a los ómnibus tripulación auxiliar (terramoza o pulser) quien se encargará de brindar el apoyo y asistencia a los pasajeros y dictar





las instrucciones de seguridad y cualquier otra condición que se brinde servicio a bordo.

- 8.9 La Empresa contratada a través de su personal se obliga y compromete a brindar las atenciones que el servicio requiera, a fin de que los pacientes referidos reciban un trato amable y con cortesía.
- 8.10 La Empresa será responsable que su personal cumpla con las normas de seguridad para evitar accidentes de trabajo.
- 8.11 La Empresa contratada deberá
- 8.12 La Empresa contratada Contratista deberá reprogramar y/o anular el boleto emitido al paciente hasta con cuatro (03) horas de anticipación con relación a la fecha programada del viaje, debiendo verificar para ello el paciente deberá mostrar los documentos sustentatorios debidamente visados por el Jefe responsable de la Unidad de Referencias o quien haga sus veces en los Centros Asistenciales; de darse el caso que el paciente no cumpla en efectuar el viaje en la fecha programada, la empresa deberá notificar en el plazo de 24 horas a la Entidad, para realizar las acciones y canje respectivo del boleto.
- 8.13 La Empresa contratada deberá garantizar la emisión de boleto de los pasajes requeridos por ESSALUD, en un periodo de tiempo no mayor a tres (3) horas antes del horario de salida del ómnibus programado para el destino respectivo, estando la empresa contratista obligada a efectuar y agotar las gestiones y medios para atender el requerimiento solicitado por ESSALUD.

9. DE LA INFRAESTRUCTURA

- 9.1 La Empresa contratada acreditará contar con Infraestructura propia o alquilada o de ser el caso (terminales terrestres) en cada una de las localidades de las ciudades que se encuentran en el itinerario del requerimiento, para el recojo y desembarque de los pasajeros, asimismo los locales deberán contar con rampas para personas con discapacidad en los accesos para abordar el ómnibus, servicios higiénicos y vigilancia particular, policial y/o municipal) sujetándose al estricto cumplimiento de los turnos, horario y unidades móviles adecuados para el cumplimiento del servicio.
- 9.2 La empresa, deberá contar con una oficina, dotado de recursos logísticos y con la implementación de tecnología básica computadoras, impresoras, útiles de escritorio, formatearía u otros) para garantizar el normal funcionamiento del servicio; asimismo deberá contar con una sala de espera, implementada con asientos para los pasajeros

10. CONDICIONES QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

- 10.1 Las rutas que atenderá la Empresa contratada son las que se muestran en el Cuadro del Requerimiento y que tiene concordancia con los términos de referencia. El Postor obligatoriamente deberá presentar una oferta integral, es decir, que incluya a todas las rutas requeridas. No se considerará las ofertas que no cumplan con todas las condiciones.



- 10.2 El requerimiento del cuadro es referencial, por lo que EsSalud, solicitará los pasajes de acuerdo a su demanda real, a través de la Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencias y Contrarreferencias por medio de correo electrónico y/o escrito con la relación y datos de los pacientes referidos, consignando nombres y apellidos, DNI, fecha de viaje y datos similares del acompañante de corresponder. La empresa se compromete a reservar obligatoriamente cupos de asientos de ubicación en el primer piso y parte delantera del segundo piso hasta el intermedio en el ómnibus, y dar una mejor atención en el viaje a los asegurados (pacientes de EsSalud).
- 10.3 EsSalud, se reserva el derecho de solicitar pasajes para otras rutas nacionales no previstas en el cuadro adjunto debidamente justificada, estando obligada la empresa contratada a satisfacer dicha demanda en las condiciones establecidas en los términos de referencia.
- 10.4 EsSalud, no se responsabiliza del pago del sobrepeso y/o exceso de equipaje que tenga el paciente y/o acompañante, debiendo asumir dichas obligaciones el pasajero respectivo; para ello la Empresa deberá indicar en su propuesta la capacidad máxima en Kg de equipaje, que le corresponde a cada pasajero.
- 10.5 La Empresa contratada, se obliga a controlar y supervisar la seguridad de sus bodegas de equipajes de los vehículos, antes del viaje y en cada uno de sus terminales, estableciendo mecanismos de verificación de tickets de cada una de las valijas de equipaje, a efectos de evitar robos, pérdidas y otros que ocasionen malestar a los pasajeros. De producirse cualquiera de estos inconvenientes la Empresa asumirá el costo de los bienes materiales del pasajero, previa declaración por escrito del pasajero donde indique los objetos de valor que está llevando; para este último la Empresa establecerá el procedimiento a realizar, debiendo a su vez señalar en las instalaciones de la Empresa, así como en el ómnibus un cartel, con letras grandes y legibles las condiciones en que se sujetan este tipo de impases.
- 10.6 La empresa se obliga a canjear los boletos de los pacientes en casos que la empresa por fuerza mayor no cumpla con el traslado de los pasajeros (caída de carreteras, paros, etc.) o en casos de fuerza mayor de la Entidad (huelgas, paralizaciones y otros de los profesionales de la salud) EsSalud hasta antes de las cuatro (04) horas solicitará la postergación de fecha u cambio de nombre del pasajero. No debiendo efectuar cobro adicional por el referido servicio.
- 10.7 La empresa se obliga a hacer llegar la lista de los pacientes que por fuerza mayor no cumpla con el traslado de los pasajeros, mencionado en el ITEM 10.6.
- 10.8 Para cumplir con su compromiso contractual de acuerdo al Art. 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la empresa adjudicada podrá pactar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo la empresa Sub arrendada cumplir con las condiciones establecidas en el punto 7, así como las prestaciones de calidad y eficiencia de la Empresa para con el paciente, cuando por algún imprevisto no pueda cumplir con brindar el servicio en alguna ruta establecida, previa aprobación por EsSalud. La Empresa Contratista es el único responsable con sub contratista de la ejecución total del contrato frente a la entidad.





- 10.9 La empresa se obliga a anular los pasajes de pacientes y o acompañantes que no puedan viajar, para la fecha programada de su cita, por motivos personales, hasta 4 horas antes del viaje, con previa coordinación Y AUTORIZACION con la Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencias y Contrareferencias por medio de correo electrónico y/o escrito. No debiendo efectuar cobro adicional por el referido servicio.
- 10.10 La empresa se obliga a no generar cobros por pasajes anulados como se menciona en el ITEM 10.9
- 10.11 La empresa se obliga a presentar la relación de los pacientes y o acompañantes que no viajen en la fecha programada, en un máximo de 24 horas posterior a la hora programada del viaje, haciendo llegar la lista a la Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencias y Contrareferencias por medio de correo electrónico y/o escrito.
- 10.12 La Empresa deberá priorizar a los pacientes referidos de Essalud, para que viajen en los asientos delanteros del vehículo.

11. REQUERIMIENTO DEL ITINERARIO

Se han considerado para el Hospital I Higos Urco la ruta a nivel nacional para los pacientes referidos de la Red Asistencial Amazonas:

REQUERIMIENTO E ITINERARIO

ITINERARIOS	CANTIDAD PASAJES AL AÑO (Referencial)
CHACHAPOYAS -CHICLAYO	9360
CHICLAYO – CHACHAPOYAS	9360
Total Pasajes ...	18720



12. DE LA APLICACIÓN DE LA TARIFA

- 12.1 La tarifa u costo será el establecido en la propuesta económica del postor adjudicado.
- 12.2 Todos estos trámites para realizar las reservas y emisión de boletos deben ser documentado, es decir que EsSalud podrá verificar la adecuada aplicación de las tarifas.
- 12.3 Asimismo, para el caso de viajes de grupos, la empresa contratada está obligada a gestionar las acciones necesarias para atender los requerimientos presentados en las condiciones establecidas detalladas en el numeral 14.

13. MEDICION DE LOS RESULTADOS

- 13.1 La Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrareferencias, el responsable del órgano encargado de las contrataciones de la Red Asistencial Amazonas, a través de los usuarios observarán y verificarán el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Calidad
Que la prestación del servicio cumple con los TDR y reúne las condiciones fijadas en la propuesta técnica del contratista.
 - b) Cantidad
El servicio se realiza conforme a los requerimientos solicitados por la entidad.



- c) Oportunidad
El servicio se realiza dentro de los plazos y horarios establecidos según requerimientos de la Red Asistencial de Amazonas.
- d) Cumplimiento
Cumplimiento de las condiciones contractuales.
La medición de los resultados se efectuará a través de las encuestas de satisfacción al usuario a un determinado muestreo y según los requerimientos de pasajes atendidos y hechos efectivos por EsSalud, aplicando en cada caso los criterios de calidad del suministro, oportunidad y lugar de atención, la cual se realizará de forma mensual.

14. CONDICIONES BASICAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIO.

- 14.1 La Empresa contratada ejecutará el servicio sujetándose al contrato, bases y oferta técnica - económica adjudicada por EsSalud.
- 14.2 La Empresa contratada, deberá verificar previa demostración del documento de identidad si el paciente que se embarcará corresponde con los datos consignados en los boletos autorizados por ESSALUD, de no ser la misma persona no podrá utilizar el servicio.
- 14.3 La empresa contratada acreditará un representante para la atención exclusiva de EsSalud, responsabilizándose de la atención de los requerimientos de EsSalud (numerales 3.2.3 y 3.4.5), debiendo la empresa proveedora asignar un equipo de telefonía móvil con el servicio ilimitado al responsable de su empresa, a(sectorista) así como al personal que designe EsSalud en la unidad de Admisión, registros médicos, referencias y contrarreferencias del Hospital I Higos Urco, que para cualquier operador y con whatsapp al responsable de su empresa, así como el personal que designe Essalud en el área de Referencias quien efectuará los trámites de los requerimientos de pasajes para pacientes asegurados y su acompañante de ser el caso
- 14.4 Los pacientes que fueron Referidos por Emergencia con la Ambulancia de ESSALUD a Hospitales Nacionales y deban retornar cuando hayan sido dados de Alta, deberán ser atendidos con su pasaje de retorno por la empresa adjudicada, previa coordinación con la unidad de admisión, registros médicos, referencias y contrarreferencias en días laborables y no laborables.
- 14.5 El contratista está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que ESSALUD cuantas veces lo considere necesario por sí o por terceros, efectúe inspecciones (físicas o documentarias), en los locales o instalaciones donde se pueda verificar el cumplimiento del servicio contratado. Se levantará un acta consignando las inspecciones y verificaciones realizadas, así como los resultados obtenidos. Dicha acta deberá ser firmada por representantes de ESSALUD y del contratista.
- 14.6 El contratista es el único responsable ante ESSALUD de cumplir con la prestación del servicio contratado, que le es adjudicado en las condiciones establecidas por las presentes bases, no pudiendo transferir esas responsabilidades a otras entidades ni terceros en general.
- 14.7 El contratista se obliga a proporcionar el servicio solicitado, el cual se ejecutará conforme a lo indicado en las presentes bases.
- 14.8 De incumplir el contratista con el contrato, se aplicará las penalidades o Resolución de Contrato respectivo de acuerdo a la normatividad vigente.





14.9 La empresa contratada deberá brindar asistencia esmerada al pasajero en relación a sus preferencias de ubicación en sus asientos. Así como, mantenerlo informado respecto de cualquier demora, cancelación o similar.

15 RESPONSABILIDAD POR EL SERVICIO

La Responsabilidad del Contratista es de un (01) Año, (365) trescientos sesenta y cinco días.

15.1 La Empresa adjudicada, mantendrá un numero adecuado de unidades (Unidad de reten), para poder cubrir reemplazos de unidades por desperfectos mecánicos en la ruta y cualquier eventualidad que pudiera ocurrir en el trayecto.

15.2 El postor adjudicado determinará al responsable con quien se tenga comunicación constante por cualquier eventualidad existente.

15.3 Referente a las penalidades se precisa lo siguiente:

Se considerará faltas inherentes de la Empresa contratada las siguientes, pasible de penalidad:

Infracción	Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual siguiente:	Multa
001	No atender al paciente con el pasaje de retorno pese haber sido entregado el Boloto de retorno.	20% UIT
002	La Empresa contratista deberá respetar estrictamente los horarios de salida del Terminal establecido en el contrato con ESSALUD.	20% UIT
003	No contar con el Equipamiento básico solicitado en el numeral 7.4.	40% UIT
004	No brindar facilidades a Essalud, inspecciones, revisiones, etc.	40% UIT
005	Cobro adicional a pacientes de EsSalud por ubicación preferencial de Asientos.	30% UIT
006	No Proporcionar la Unidad de Reemplazo Oportunamente de ocurrido hecho como el desperfecto del vehículo (dentro de las 3 Horas como máximo)	50% UIT
007	No contar con Póliza Actualiza de SOAT	80% UIT
008	El Conductor se encuentre manejando en estado etílico.	100% UIT
009	Robo y/o pérdida de Equipaje del Paciente durante el Trayecto del viaje (según procedimiento).	10% UIT
010	La Empresa deberá constatar al momento del embarque el nombre del paciente con el pasaje autorizado por ESSALUD, en caso de no ser la misma persona que indica el pasaje no podrá utilizar el servicio, debiendo la Empresa informar el impase a ESSALUD.(no se acepta la suplantación de pacientes o acompañantes)	20% UIT
011	Falta de limpieza de las unidades móviles.	20% UIT
012	No hacer llegar la lista de los pacientes que no viajen, mencionados en el ítem 10.6, para próxima reprogramación de pasajes que quedaran, previa fecha abierta, con previa coordinación Unidad de Admisión, Reg. Med., Referencias y Contrareferencias.	10% UIT
013	No realizar la anulación de pasajes de los pacientes hasta 4 horas antes del viaje, por motivos ajenos al ítem 10.6, sin generar cobro adicional, con previa coordinación de la Unidad de Admisión, Reg. Med. Referencias y Contrareferencias	10% UIT
014	No hacer llegar la lista de los pacientes que no viajen, mencionado en el ítem 10.9, en un plazo de 24 horas; a la Unidad de Admisión, Reg. Med., Referencias y Contrareferencias.	10% UIT



015	No comunicar a Essalud (área de Referencias), sobre los pacientes que no se presentaron al embarque dentro de las 24 horas después del suceso.	40% UIT
016	De ser constatado que los pacientes han viajado en la parte posterior del vehículo, verificando que hay asientos libres en la parte delantera.	50% UIT
017	De comprobar que los buses son mayores a tres años de antigüedad como menciona en el ÍTEM 7.2	80% UIT
018	De no cumplir con las capacitaciones al personal de las Unidades Vehiculares mencionados en el punto F de los Factores de Evaluación.	40%UIT
019	De no cumplir con el horario de salida según lo establecido en el punto 3.6.15, sin motivos que hayan sido explicados a la Unidad de Admisión, Reg. Med. Referencias y Contrareferencias de ESSALUD- RED ASISTENCIAL AMAZONAS	40% UIT
020	De constatar el NO cumplimiento de alguno de los Términos de Referencia de competencia de la Empresa contratada.	80% UIT

La penalidad que se aplicará por cada falta inherente al servicio prestado, será el descuento económico inmediato de la facturación del mes en que se suscitó la ocurrencia; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 166° del RLCE, cuyo procedimiento lo ejecutará la UAIHYS.

La Penalidad máxima aplicable corresponde al 10% del monto del contrato vigente o de ser el caso del itinerario que debió ejecutarse.

16 PLAZO Y PERIODO DE LA CONTRATACION

El plazo para la contratación del servicio será por UN (01) año (365 días calendario), según la necesidad del servicio o hasta que se ejecute el 100% de la Orden de Compra girada.



17 DE LA GARANTIAS

La empresa adjudicada, garantizará en forma eficiente la prestación del servicio en las condiciones que se solicite el traslado de los pacientes por el periodo solicitado y en el plazo y periodo de la contratación, los cuales se encuentran detallados en los Términos de Referencia del presente requerimiento y que son parte integrante de las bases.

18 AMPLIACION DEL PLAZO CONTRACTUAL

La entidad, para alcanzar la finalidad del contrato, podrá disponer la ejecución de Prestaciones Adicionales hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, el costo de los adicionales se determinará sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, para el cual se suscribirá una adenda contractual, esto de conformidad con el Art° 174 del RLCE.
Sobre la ampliación del plazo contractual el contratista se obliga a ampliar las garantías que hubiere otorgado para la firma de la adenda del contrato.

19 PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

EsSalud, dentro de los tres (03) meses posteriores a la culminación del contrato, y previa aceptación del contratista podrá contratar complementariamente la prestación del servicio con el Contratista, hasta por un máximo de treinta (30%) del monto del contrato original, a fin de garantizar la continuidad del servicio, esto de conformidad con el Art° 182 del RLCE.

Sobre la Prestación Complementaria el contratista se obliga a entregar a la entidad las garantías que hubiere otorgado sobre el monto del nuevo contrato firmado.

20 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Se sujeta a lo dispuesto en el Artículo 176° Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, la conformidad requiere del informe del responsable del área usuaria, quien deberá



verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos

21 DE LOS PAGOS

EsSalud realizará todos los pagos a favor de la empresa Contratada por concepto de los servicios prestados. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; previa conformidad del servicio otorgado por el usuario responsable

La empresa contratada, una vez realizado la ejecución del servicio remitirá su facturación a la Unidad de Adquisiciones, Ingeniería Hospitalaria y servicios, para la tramitación de sus pagos, debiendo acompañar a su comprobante de pago, la relación detallada de los pacientes referidos, según las fechas e itinerario de viaje, copia de la carta solicitada por la unidad de admisión, Registros médicos, referencia y contrarreferencia y copia de correo electrónico solicitada por Essalud, precio unitario y total .

22 PLAZO PARA LOS PAGOS

EsSalud deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor de la empresa contratada en la oportunidad que se efectúe la recepción de la facturación de la empresa y los trámites que realice la entidad a través del área competente. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la recepción del servicio, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



23 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente requerimiento no contemplados en los términos de referencia, se regirán por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes aplicables a la presente contratación.

Las unidades móviles deberán contar con los servicios que se solicitan por ruta, según se especifica en el punto I del presente capítulo. Se llenará el cuadro siguiente, especificando a que ruta se postula, para la oportuna evaluación de las unidades.

Ruta.....



UNIDADES MOVILES	
MARCA DE LA UNIDAD	
AÑO DE FABRICACION	
FECHA DE ULTIMA REVISION TECNICA	
NUMERO DE SALIDAS DE EMERGENCIA	
ASIENTOS RECLINABLES	
CAPACIDAD DE PASAJEROS SENTADOS	

REQUISITOS DE CALIFICACION

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Permiso de operaciones para transporte de pasajeros, emitido por el Ministerio de transportes y Comunicaciones (MTC), vigente. ✓ La empresa deberá estar dedicada a la actividad materia de contratación (Transporte Terrestre), como actividad principal. <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Licencia Expedida por MTC (Vigente). ✓ Ficha RUC. <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p>Requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Computadoras con servicio de internet para uso de Correo Electrónico. - Teléfono Fijo y Móvil con tecnología vigente para facilitar la comunicación. - Impresora. - Unidades vehiculares (Omnibus) (mínimo 6 unidades), con una antigüedad de fabricación no mayor a 3 años. <p>Acreditación:</p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>





B.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA
	<p>Requisitos:</p> <p>Contar con infraestructura (Terminales) propia o alquilada, para el embarque, desembarque y espera de pasajeros en las ciudades de Chachapoyas y Chiclayo, debidamente autorizados y habilitados.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida. - Copia de Licencia Municipal y MTC respectivamente.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <p>Cinco (5) años en manejo de vehículos tipo Omnibus del personal clave requerido como Conductor (Piloto y Copiloto).</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.</u></p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento• En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.• Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.• Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p>



[Handwritten signatures and marks]



Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de pacientes en ambulancias terrestres.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [se a utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento de algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



TERMINOS DE REFERENCIA ITEM N°2



"CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE PACIENTES REFERIDOS ITINERARIO DE CHACHAPOYAS (HOSPITAL I HIGOS URCO) A LIMA Y VICEVERSA POR EL PERIODO DE 12 MESES PARA LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS"

1. ENTIDAD QUE REQUIERE EL SERVICIO Y DENOMINACION DEL SERVICIO:

ENTIDAD: Seguro Social de Salud – ESSALUD
RUC N° 20131257750
DIRECCIÓN: Jr. Ayacucho N°755 - CHACHAPOYAS

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

Contratación del Servicio de Transporte Terrestre Nacional, para Pacientes Referidos de la Red Asistencial Amazonas

2. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar una Empresa que se encargue de los traslados de los pacientes referidos de los Centros Asistenciales de la Red Amazonas que se desplazan a los Hospitales de Mayor Nivel ubicados fuera del ámbito jurisdiccional de la Red Asistencial Amazonas, con la finalidad de recibir atención especializada de profesionales Médicos con los que no se cuentan en el Hospital del lugar de origen; a fin de satisfacer las necesidades de los asegurados en los diferentes procedimientos y tratamientos, buscando mejorar su calidad de atención en salud.

3. ANTECEDENTES

La Red Asistencial Amazonas no cuentan con todas las especialidades Médicas, ni con todos los equipos sofisticados de alta tecnología motivo por el cual refieren a sus pacientes a hospitales de Mayor Nivel para resolver sus problemas de salud y para poder cubrir estas necesidades requiere contratar los Servicios de una Empresa de Transporte Terrestre Nacional que se encargue de facilitarles el traslado de pacientes referidos desde la Ciudad de CHACHAPOYAS hasta la Ciudad de Lima y viceversa.



4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Contratar una Empresa que se dedique a los traslados de pasajeros en condiciones óptimas en que los pacientes que son referidos puedan garantizar su llegada a tiempo para acudir a sus citas en los respectivos Hospitales donde son referidos para su atención especializada.

Objetivo General: Contratación de una Empresa de Transporte Terrestre Nacional para el Traslado de Pacientes de los Centros Asistenciales de la Red Asistencial Amazonas, hacia los Hospitales de mayor nivel

Objetivo Específico: Contratar una Empresa para que a través de Ómnibus brinde el servicio de traslado de los pacientes, acompañantes a otras ciudades de la Costa para ser atendidos en Hospitales de Mayor Nivel según las especialidades referidas y de esta manera dar una mejor calidad de atención a los asegurados y alcanzar las metas propuestas de la Entidad.

5. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

- 5.1 Contratar a través de terceros el Servicio de Transporte Terrestre de Pasajeros para el traslado de pacientes de la Red Asistencial Amazonas; a los diferentes Centros Asistenciales de Mayor Nivel que se ubican en ciudades de la costa
- 5.2 Garantizar un servicio óptimo y de calidad de transporte terrestre oportuno y seguro de los pacientes, acompañantes
- 5.3 La unidad de medición del suministro son los pasajes atendidos y hechos efectivos.

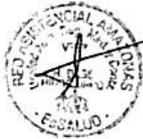


6. REQUERIMIENTO Y FRECUENCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO

- 6.1 Cubrir y atender el servicio de traslado de pacientes referidos de los Centros Asistenciales de la Red Asistencial Amazonas a los diversos Hospitales Nacionales de EsSalud (ida y vuelta); así como las contingencias que se presenten durante la ejecución del mismo, lo cual significa tener personal apto y unidades de transporte que permitan asegurar la operatividad en el servicio a brindar.
- 6.2 El servicio de Transporte debe ser exclusivo, lo que significa que el Bus debe partir de la ciudad de Chachapoyas – Lima y viceversa (no se acepta transportes que venga de otras ciudades y que tengan como parada la ciudad de Chachapoyas)
- 6.3 El servicio de Terrestre Nacional deberá efectuarse todos los días de la semana incluyendo sábados, domingos y Feriados, durante el período contratado, para lo cual el postor deberá presentar su programación de Itinerarios de viaje tanto de ida como de regreso.
- 6.4 El Contratista se compromete con la atención oportuna del cumplimiento del servicio al asegurado en los horarios establecidos, y con los requerimientos comprometidos con Essalud.

7. DE LAS UNIDADES VEHICULARES

- 7.1 El postor deberá ofertar un mínimo de seis (6) unidades de transporte (Omnibus) inscritos a nombre de la Empresa y ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntando obligatoriamente copia de las tarjetas de propiedad de los vehículos a nombre del Postor, o copia de la tarjeta de propiedad del vehículo a nombre de la entidad financiera conjuntamente con la copia del contrato de arrendamiento financiero del vehículo, o en su defecto acreditar la tenencia de las unidades móviles mediante documentos, contratos, leasing, consorcio, propiedad, convenio, alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del mismo; El servicio deberá brindarse a través de Buses originales, de ninguna manera se aceptarán buses que hayan sido transformados de camión a bus u otro medio de transporte.
- 7.2 Las Unidades Móviles deberán acreditar ser unidades en buen estado de conservación, no mayor a tres (03) años con respecto a la fecha de fabricación, deberá contar con dos (02) puertas de entrada/salida, ventanas de vidrio templado, amplias y seguras, con cinco (05) salidas de emergencia, con capacidad amplia, iluminación artificial con luces de emergencia, Baño Químico, televisión con DVD, Asientos semicama confortables reclinables hasta 160°, bandeja de apoyo para los pies y en buenas condiciones de salubridad con broches ajustables de fácil manejo, con el sistema de aire acondicionado.
- 7.3 Las salidas de emergencia deben estar claramente identificadas, de acuerdo a las normas internacionales.
- 7.4 Las Unidades de Transporte deben estar equipadas con el siguiente Equipamiento Básico:
 - Contar con el kit de emergencia mecánica; deberá contener caja de llaves o herramientas, llaves de boca y dado, alicate, destornillador, linterna, triángulo de seguridad, repuestos de fusibles, cinta aislante, plumillas contra lluvias, gata auxiliar, entre otros que aseguren la continuidad y mantenimiento del vehículo.





- Botiquín de Primeros Auxilios con medicinas de uso tópico y material Médico básico (alcohol, algodón, mascarillas descartables, gasa, vendas, termómetro, alcohol yodado, cicatrizantes u otros).
- Balón de Oxígeno portátil con capacidad mínima de 1m³ (cargado) con su respectivo manómetro y cánula binasal (descartable), para determinados pacientes que requieran este tipo de suministro durante el viaje.
- Llantas de las Unidades en buen estado y llantas de repuestos, según le corresponda.
- Extintor de Polvo Químico ABC (vigente) contra incendios con una capacidad de (06 kg), como mínimo.

7.5 La empresa postora deberá contar con póliza vigente del Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) por cada Unidad de Transporte que oferta, el cual cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes, que sufran lesiones leves graves seguido de muerte como producto de un accidente de tránsito, de conformidad con los numerales 30.1 y 30.2 del Art. 30° y de la Ley N°27181, Ley General de Tránsito Terrestre, debiendo el postor adjuntar copia de cada póliza en la oferta técnica. De igual forma de contar los vehículos con seguros especiales deberá adjuntar copia de los contratos suscritos con Empresas de Seguros privados para su flota vehicular.

7.6 La empresa postora deberá presentar en su oferta los Certificados de Inspección Técnica Vehicular, expedidos por los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) autorizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para todos los vehículos que con que cuente la empresa (Ley N°29237)



7.7 La empresa de transporte deberá acreditar tener la concesión de servicio público de Transporte Terrestre interprovincial de pasajeros por carretera en Ómnibus para las rutas descritas en el Itinerario del requerimiento (adjuntar copia de la Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones). Para las empresas que subcontraten alguna de las rutas deberán anexar copia de la Resolución Directoral de la empresa que brinde el referido servicio.

7.8 La empresa contratada, se obliga a respetar y observar las normas legales, sobre el tiempo de velocidad máxima y mínima controlada de los vehículos, debiendo observar la normatividad dispuesta por el MTC en su D.S. N°035-2006-MTC "Tolerancia Cero" y sus modificatorias, para ofrecer la seguridad de los pasajeros y tripulantes.

7.9 La empresa deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares, debiendo antes de la partida de viaje de cada ómnibus efectuar las verificaciones del estado en general del vehículo (presión de las llantas y estado de conservación el cual debe ser óptimo para evitar accidentes o deslizamientos, combustible, nivel de aceite, nivel de agua y otros que se debe inspeccionar para el buen desempeño del vehículo) a efectos de que el viaje se realice sin inconvenientes y se llegue a la hora correspondiente.

7.10 La empresa debe contar con Talleres de Mantenimiento propios o concesionarias que brinden el referido servicio, debiendo presentar en su propuesta técnica licencias de Funcionamiento debidamente autorizado por la autoridad competente de la localidad o en su defecto copia de los contratos suscritos con las empresas concesionarias que brindan el referido servicio.



8. DEL PERSONAL DE LA EMPRESA

- 8.1 El postor deberá acreditar si cuenta con el personal suficiente para la prestación del servicio, debiendo adjuntar en su oferta, copia de la declaración jurada con la relación de sus trabajadores, adjuntando el Formulario de Pago de sus aportaciones a EsSalud con una antigüedad de dos meses con relación a la fecha de presentación de su propuesta en la convocatoria.
- 8.2 La Empresa contratada es el responsable directo del personal asignado para la prestación del servicio contratado, no existiendo ningún vínculo de dependencia laboral con ESSALUD.
- 8.3 La Empresa contratada es responsable del pago de remuneraciones de su personal asignado, así como de todos los importes, que por el pago de tales remuneraciones pudiera devengarse por conceptos de Leyes, Beneficios Sociales, Seguro Social, Indemnizaciones por Tiempo de Servicios, tributos, etc.
- 8.4 A ESSALUD no le corresponderá ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores de la empresa contratada en el desarrollo de sus labores dentro del periodo de la prestación del servicio.
- 8.5 La empresa asignará un (01) personal administrativo en el local de la empresa que brinde una atención preferencial, para la emisión de los boletos de pasajes solicitados por ESSALUD en los itinerarios respectivos y que dichos boletos así como copia del manifiesto de pasajeros del día sean entregados en la entidad (Unidad de Admisión, Referencias y Contrarreferencias), para el control de la entidad y entrega del boleto al paciente referido. (en otro caso de no entregar los boletos a la entidad, la empresa contratada se comprometerá a entregar dichos boletos directamente al paciente en su local hasta la hora de embarque, así como entregar una copia de manifiesto de pasajeros de ESSALUD como máximo un día después de producido el viaje para el control respectivo), para el cual la entidad podrá comunicarse con el teléfono asignado a su personal debiendo estar activo las 24 horas del día, inclusive sábados, domingos y feriados, para las coordinaciones de los requerimientos de pasajes que se requieran de emergencia que presenten fuera del horario normal de trabajo.
- 8.6 El personal operativo (conductor) encargado de realizar la conducción del vehículo deberá acreditar tener BREVETE PROFESIONAL CATEGORIA III-A; así como estar registrado ante la Dirección de Transporte de carga Nacional e Internacional del Ministerio de Transporte, Comunicaciones Vivienda y Construcción (Registro Nacional de Conductores), debiendo acreditar una experiencia profesional de cinco (5) años como mínimo.
- 8.7 La Empresa contratada, se obliga a proporcionar en cada bus la dotación de dos (02) conductores (piloto y copiloto), los cuales realizarán la conducción del vehículo de acuerdo a la programación de turnos y a necesidad del servicio (La Empresa deberá realizar acciones de control de su personal conductor efectuando antes del viaje un test de alcoholemia, debiendo ser remitido dichos reportes a la Entidad en forma mensual). Asimismo, deberá contar con personal de reserva que permita cubrir los itinerarios con puntualidad y seguridad.
- 8.8 La empresa contratada se obliga a dotar a los ómnibus tripulación auxiliar (terramoza o pulser) quien se encargará de brindar el apoyo y asistencia a los pasajeros y dictar





- las Instrucciones de seguridad y cualquier otra condición que se brinde servicio a bordo.
- 8.9 La Empresa contratada a través de su personal se obliga y compromete a brindar las atenciones que el servicio requiera, a fin de que los pacientes referidos reciban un trato amable y con cortesía.
- 8.10 La Empresa será responsable que su personal cumpla con las normas de seguridad para evitar accidentes de trabajo.
- 8.11 La Empresa contratada Contratista deberá reprogramar y/o anular el boleto emitido al paciente hasta con cuatro (03) horas de anticipación con relación a la fecha programada del viaje, debiendo verificar para ello el paciente deberá mostrar los documentos sustentatorios debidamente visados por el Jefe responsable de la Unidad de Referencias o quien haga sus veces en los Centros Asistenciales; de darse el caso que el paciente no cumpla en efectuar el viaje en la fecha programada, la empresa deberá notificar en el plazo de 24 horas a la Entidad, para realizar las acciones y canje respectivo del boleto.
- 8.12 La Empresa contratada deberá garantizar la emisión de boleto de los pasajes requeridos por ESSALUD, en un periodo de tiempo no mayor a tres (3) horas antes del horario de salida del ómnibus programado para el destino respectivo, estando la empresa contratista obligada a efectuar y agotar las gestiones y medios para atender el requerimiento solicitado por ESSALUD.



9. DE LA INFRAESTRUCTURA

- 9.1 La Empresa contratada acreditará contar con Infraestructura propia o alquilada o de ser el caso (terminales terrestres) en cada una de las localidades de las ciudades que se encuentran en el itinerario del requerimiento, para el recojo y desembarque de los pasajeros, asimismo los locales deberán contar con rampas para personas con discapacidad en los accesos para abordar el ómnibus, servicios higiénicos y vigilancia particular, policial y/o municipal) sujetándose al estricto cumplimiento de los turnos, horario y unidades móviles adecuados para el cumplimiento del servicio.
- 9.2 La empresa, deberá contar con una oficina, dotado de recursos logísticos y con la implementación de tecnología básica computadoras, impresoras, útiles de escritorio, formatearla u otros) para garantizar el normal funcionamiento del servicio; asimismo deberá contar con una sala de espera, implementada con asientos para los pasajeros

10. CONDICIONES QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

- 10.1 Las rutas que atenderá la Empresa contratada son las que se muestran en el Cuadro del Requerimiento y que tiene concordancia con los términos de referencia. El Postor obligatoriamente deberá presentar una oferta integral, es decir, que incluya a todas las rutas requeridas. No se considerará las ofertas que no cumplan con todas las condiciones.
- 10.2 El requerimiento del cuadro es referencial, por lo que EsSalud, solicitará los pasajes de acuerdo a su demanda real, a través de la Unidad de Admisión, Registros Médicos,



Referencias y Contrarreferencias por medio de correo electrónico y/o escrito con la relación y datos de los pacientes referidos, consignando nombres y apellidos, DNI, fecha de viaje y datos similares del acompañante de corresponder. La empresa se compromete a reservar obligatoriamente cupos de asientos de ubicación en el primer piso y parte delantera del segundo piso hasta el intermedio en el ómnibus, y dar una mejor atención en el viaje a los asegurados (pacientes de EsSalud).

- 10.3 EsSalud, se reserva el derecho de solicitar pasajes para otras rutas nacionales no previstas en el cuadro adjunto debidamente justificada, estando obligada la empresa contratada a satisfacer dicha demanda en las condiciones establecidas en los términos de referencia.
- 10.4 EsSalud, no se responsabiliza del pago del sobrepeso y/o exceso de equipaje que tenga el paciente y/o acompañante, debiendo asumir dichas obligaciones el pasajero respectivo; para ello la Empresa deberá indicar en su propuesta la capacidad máxima en Kg de equipaje, que le corresponde a cada pasajero.
- 10.5 La Empresa contratada, se obliga a controlar y supervisar la seguridad de sus bodegas de equipajes de los vehículos, antes del viaje y en cada uno de sus terminales, estableciendo mecanismos de verificación de tickets de cada una de las valijas de equipaje, a efectos de evitar robos, pérdidas y otros que ocasione malestar a los pasajeros. De producirse cualquiera de estos inconvenientes la Empresa asumirá el costo de los bienes materiales del pasajero, previa declaración por escrito del pasajero donde indique los objetos de valor que está llevando; para este último la Empresa establecerá el procedimiento a realizar, debiendo a su vez señalizar en las instalaciones de la Empresa, así como en el ómnibus un cartel, con letras grandes y legibles las condiciones en que se sujetan este tipo de impases.
- 10.6 La empresa se obliga a canjear los boletos de los pacientes en casos que la empresa por fuerza mayor no cumpla con el traslado de los pasajeros (caída de carreteras, paros, etc.) o en casos de fuerza mayor de la Entidad (huelgas, paralizaciones y otros de los profesionales de la salud) EsSalud hasta antes de las cuatro (04) horas solicitará la postergación de fecha u cambio de nombre del pasajero. No debiendo efectuar cobro adicional por el referido servicio.
- 10.7 La empresa se obliga a hacer llegar la lista de los pacientes que por fuerza mayor no cumpla con el traslado de los pasajeros, mencionado en el ITEM 10.6.
- 10.8 Para cumplir con su compromiso contractual de acuerdo al Art. 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la empresa adjudicada podrá pactar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo la empresa Sub arrendada cumplir con las condiciones establecidas en el punto 7, así como las prestaciones de calidad y eficiencia de la Empresa para con el paciente, cuando por algún imprevisto no pueda cumplir con brindar el servicio en alguna ruta establecida, previa aprobación por EsSalud. La Empresa Contratista es el único responsable con sub contratista de la ejecución total del contrato frente a la entidad.
- 10.9 La empresa se obliga a anular los pasajes de pacientes y o acompañantes que no puedan viajar, para la fecha programada de su cita, por motivos personales, hasta 4 horas antes del viaje, con previa coordinación Y AUTORIZACION con la Unidad de





Admisión, Registros Médicos, Referencias y Contrarreferencias por medio de correo electrónico y/o escrito. No debiendo efectuar cobro adicional por el referido servicio.

- 10.10 La empresa se obliga a no generar cobros por pasajes anulados como se menciona en el ITEM 10.9
- 10.11 La empresa se obliga a presentar la relación de los pacientes y o acompañantes que no viajen en la fecha programada, en un máximo de 24 horas posterior a la hora programada del viaje, haciendo llegar la lista a la Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencias y Contrarreferencias por medio de correo electrónico y/o escrito.
- 10.12 La Empresa deberá priorizar a los pacientes referidos de Essalud, para que viajen en los asientos delanteros del vehículo.

11. REQUERIMIENTO DEL ITINERARIO

Se han considerado para el Hospital I Higos Urco la ruta a nivel nacional para los pacientes referidos de la Red Asistencial Amazonas:

REQUERIMIENTO E ITINERARIO

ITINERARIOS	CANTIDAD PASAJES AL AÑO (Referencial)
CHACHAPOYAS - LIMA	360
LIMA - CHACHAPOYAS	360
Total Pasajes ...	720



12. DE LA APLICACIÓN DE LA TARIFA

- 12.1 La tarifa u costo será el establecido en la propuesta económica del postor adjudicado.
- 12.2 Todos estos trámites para realizar las reservas y emisión de boletos deben ser documentado, es decir que EsSalud podrá verificar la adecuada aplicación de las tarifas.
- 12.3 Asimismo, para el caso de viajes de grupos, la empresa contratada está obligada a gestionar las acciones necesarias para atender los requerimientos presentados en las condiciones establecidas detalladas en el numeral 14.

13. MEDICION DE LOS RESULTADOS

- 13.1 La Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencias, el responsable del órgano encargado de las contrataciones de la Red Asistencial Amazonas, a través de los usuarios observarán y verificarán el cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Calidad
Que la prestación del servicio cumple con los TDR y reúne las condiciones fijadas en la propuesta técnica del contratista.
 - b) Cantidad
El servicio se realiza conforme a los requerimientos solicitados por la entidad.
 - c) Oportunidad



- El servicio se realiza dentro de los plazos y horarios establecidos según requerimientos de la Red Asistencial de Amazonas.
- d) Cumplimiento
Cumplimiento de las condiciones contractuales.
La medición de los resultados se efectuará a través de las encuestas de satisfacción al usuario a un determinado muestreo y según los requerimientos de pasajes atendidos y hechos efectivos por EsSalud, aplicando en cada caso los criterios de calidad del suministro, oportunidad y lugar de atención, la cual se realizará de forma mensual.

14. CONDICIONES BASICAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIO.

- 14.1 La Empresa contratada ejecutará el servicio sujetándose al contrato, bases y oferta técnica - económica adjudicada por EsSalud.
- 14.2 La Empresa contratada, deberá verificar previa demostración del documento de identidad si el paciente que se embarcará corresponde con los datos consignados en los boletos autorizados por ESSALUD, de no ser la misma persona no podrá utilizar el servicio.
- 14.3 La empresa contratada acreditará un representante para la atención exclusiva de EsSalud, responsabilizándose de la atención de los requerimientos de EsSalud (numerales 3.2.3 y 3.4.5), debiendo la empresa proveedora asignar un equipo de telefonía móvil con el servicio ilimitado al responsable de su empresa, a(sectorista) así como al personal que designe EsSalud en la unidad de Admisión, registros médicos, referencias y contrarreferencias del Hospital I Higos Urco, que para cualquier operador y con whatsapp al responsable de su empresa, así como el personal que designe Essalud en el área de Referencias quien efectuará los trámites de los requerimientos de pasajes para pacientes asegurados y su acompañante de ser el caso
- 14.4 Los pacientes que fueron Referidos por Emergencia con la Ambulancia de ESSALUD a Hospitales Nacionales y deban retornar cuando hayan sido dados de Alta, deberán ser atendidos con su pasaje de retorno por la empresa adjudicada, previa coordinación con la unidad de admisión, registros médicos, referencias y contrarreferencias en días laborables y no laborables.
- 14.5 El contratista está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que ESSALUD cuantas veces lo considere necesario por sí o por terceros, efectúe inspecciones (físicas o documentarias), en los locales o instalaciones donde se pueda verificar el cumplimiento del servicio contratado. Se levantará un acta consignando las inspecciones y verificaciones realizadas, así como los resultados obtenidos. Dicha acta deberá ser firmada por representantes de ESSALUD y del contratista.
- 14.6 El contratista es el único responsable ante ESSALUD de cumplir con la prestación del servicio contratado, que le es adjudicado en las condiciones establecidas por las presentes bases, no pudiendo transferir esas responsabilidades a otras entidades ni terceros en general.
- 14.7 El contratista se obliga a proporcionar el servicio solicitado, el cual se ejecutará conforme a lo indicado en las presentes bases.
- 14.8 De incumplir el contratista con el contrato, se aplicará las penalidades o Resolución de Contrato respectivo de acuerdo a la normatividad vigente.





14.9 La empresa contratada deberá brindar asistencia esmerada al pasajero en relación a sus preferencias de ubicación en sus asientos. Así como, mantenerlo informado respecto de cualquier demora, cancelación o similar.

15 RESPONSABILIDAD POR EL SERVICIO

La Responsabilidad del Contratista es de un (01) Año, (365) trescientos sesenta y cinco días.

15.1 La Empresa adjudicada, mantendrá un numero adecuado de unidades (Unidad de reten), para poder cubrir reemplazos de unidades por desperfectos mecánicos en la ruta y cualquier eventualidad que pudiera ocurrir en el trayecto.

15.2 El postor adjudicado determinará al responsable con quien se tenga comunicación constante por cualquier eventualidad existente.

15.3 Referente a las penalidades se precisa lo siguiente:

Se considerará faltas inherentes de la Empresa contratada las siguientes, pasible de penalidad:

Infracción	Incumplimiento Injustificado de la Obligación Contractual siguiente:	Multa
001	No atender al paciente con el pasaje de retorno pese haber sido entregado el Boleto de retorno.	20% UIT
002	La Empresa contratista deberá respetar estrictamente los horarios de salida del Terminal establecido en el contrato con ESSALUD.	20% UIT
003	No contar con el Equipamiento básico solicitado en el numeral 7.4.	40% UIT
004	No brindar facilidades a Essalud, inspecciones, revisiones, etc.	40% UIT
005	Cobro adicional a pacientes de EsSalud por ubicación preferencial de Asientos.	30% UIT
006	No Proporcionar la Unidad de Reemplazo Oportunamente de ocurrido hecho como el desperfecto del vehículo (dentro de las 3 Horas como máximo)	50% UIT
007	No contar con Póliza Actualiza de SOAT	80% UIT
008	El Conductor se encuentre manejando en estado etílico.	100% UIT
009	Robo y/o pérdida de Equipaje del Paciente durante el Trayecto del viaje (según procedimiento).	10% UIT
010	La Empresa deberá constatar al momento del embarque el nombre del paciente con el pasaje autorizado por ESSALUD, en caso de no ser la misma persona que indica el pasaje no podrá utilizar el servicio, debiendo la Empresa informar el impase a ESSALUD.(no se acepta la suplantación de pacientes o acompañantes)	20% UIT
011	Falta de limpieza de las unidades móviles.	20% UIT
012	No hacer llegar la lista de los pacientes que no viajen, mencionados en el ítem 10.6, para próxima reprogramación de pasajes que quedaran, previa fecha abierta, con previa coordinación Unidad de Admisión, Reg. Med., Referencias y Contrareferencias.	10% UIT
013	No realizar la anulación de pasajes de los pacientes hasta 4 horas antes del viaje, por motivos ajenos al ítem 10.6, sin generar cobro adicional, con previa coordinación de la Unidad de Admisión, Reg. Med. Referencias y Contrareferencias	10% UIT
014	No hacer llegar la lista de los pacientes que no viajen, mencionado en el ítem 10.9, en un plazo de 24 horas; a la Unidad de Admisión, Reg. Med., Referencias y Contrareferencias.	10% UIT
015	No comunicar a Essalud (área de Referencias), sobre los pacientes que no se presentaron al embarque dentro de las 24 horas después del suceso.	40% UIT





016	De ser constatado que los pacientes han viajado en la parte posterior del vehículo, verificando que hay asientos libres en la parte delantera.	50% UIT
017	De comprobar que los buses son mayores a tres años de antigüedad como menciona en el ÍTEM 7.2	80% UIT
018	De no cumplir con las capacitaciones al personal de las Unidades Vehiculares mencionados en el punto F de los Factores de Evaluación.	40%UIT
019	De no cumplir con el horario de salida según lo establecido en el punto 3.6.15, sin motivos que hayan sido explicados a la Unidad de Admisión, Reg. Med. Referencias y Contrareferencias de ESSALUD- RED ASISTENCIAL AMAZONAS	40% UIT
020	De constatar el NO cumplimiento de alguno de los Términos de Referencia de competencia de la Empresa contratada.	80% UIT

La penalidad que se aplicará por cada falta inherente al servicio prestado, será el descuento económico inmediato de la facturación del mes en que se suscitó la ocurrencia; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 166° del RLCE, cuyo procedimiento lo ejecutará la UAIHYS.

La Penalidad máxima aplicable corresponde al 10% del monto del contrato vigente o de ser el caso del itinerario que debió ejecutarse.

16 PLAZO Y PERIODO DE LA CONTRATACION

El plazo para la contratación del servicio será por UN (01) año (365 días calendarios), según la necesidad del servicio o hasta que se ejecute el 100% de la Orden de Compra girada.



17 DE LA GARANTIAS

La empresa adjudicada, garantizará en forma eficiente la prestación del servicio en las condiciones que se solicite el traslado de los pacientes por el periodo solicitado y en el plazo y periodo de la contratación, los cuales se encuentran detallados en los Términos de Referencia del presente requerimiento y que son parte integrante de las bases.

18 AMPLIACION DEL PLAZO CONTRACTUAL

La entidad, para alcanzar la finalidad del contrato, podrá disponer la ejecución de Prestaciones Adicionales hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, el costo de los adicionales se determinará sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, para el cual se suscribirá una adenda contractual, esto de conformidad con el Art° 174 del RLCE.

Sobre la ampliación del plazo contractual el contratista se obliga a ampliar las garantías que hubiere otorgado para la firma de la adenda del contrato.

19 PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

EsSalud, dentro de los tres (03) meses posteriores a la culminación del contrato, y previa aceptación del contratista podrá contratar complementariamente la prestación del servicio con el Contratista, hasta por un máximo de treinta (30%) del monto del contrato original, a fin de garantizar la continuidad del servicio, esto de conformidad con el Art° 182 del RLCE.

Sobre la Prestación Complementaria el contratista se obliga a entregar a la entidad las garantías que hubiere otorgado sobre el monto del nuevo contrato firmado.

20 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Se sujeta a lo dispuesto en el Artículo 176° Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, la conformidad requiere del informe del responsable del área usuaria, quien deberá

verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.



De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendarios. La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos

21 DE LOS PAGOS

EsSalud realizará todos los pagos a favor de la empresa Contratada por concepto de los servicios prestados. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; previa conformidad del servicio otorgado por el usuario responsable

La empresa contratada, una vez realizado la ejecución del servicio remitirá su facturación a la Unidad de Adquisiciones, Ingeniería Hospitalaria y servicios, para la tramitación de sus pagos, debiendo acompañar a su comprobante de pago, la relación detallada de los pacientes referidos, según las fechas e itinerario de viaje, copia de la carta solicitada por la unidad de admisión, Registros médicos, referencia y contrarreferencia y copia de correo electrónico solicitada por Essalud, precio unitario y total .

22 PLAZO PARA LOS PAGOS

EsSalud deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor de la empresa contratada en la oportunidad que se efectúe la recepción de la facturación de la empresa y los trámites que realice la entidad a través del área competente. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la recepción del servicio, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

23 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente requerimiento no contemplados en los términos de referencia, se regirán por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes aplicables a la presente contratación.

Las unidades móviles deberán contar con los servicios que se solicitan por ruta, según se especifica en el punto I del presente capítulo. Se llenará el cuadro siguiente, especificando a que ruta se postula, para la oportuna evaluación de las unidades.

Ruta.....



[Handwritten signatures in blue ink]



UNIDADES MOVILES	
MARCA DE LA UNIDAD	
AÑO DE FABRICACION	
FECHA DE ULTIMA REVISION TECNICA	
NUMERO DE SALIDAS DE EMERGENCIA	
ASIENTOS RECLINABLES	
CAPACIDAD DE PASAJEROS SENTADOS	

REQUISITOS DE CALIFICACION



A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Permiso de operaciones para transporte de pasajeros, emitido por el Ministerio de transportes y Comunicaciones (MTC), vigente. ✓ La empresa deberá estar dedicada a la actividad materia de contratación (Transporte Terrestre), como actividad principal. <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 185-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Licencia Expedida por MTC (Vigente). ✓ Ficha RUC. <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Computadoras con servicio de internet para uso de Correo Electrónico. - Teléfono Fijo y Móvil con tecnología vigente para facilitar la comunicación. - Impresora. - Unidades vehiculares (Omnibus) (mínimo 6 unidades), con una antigüedad de fabricación no mayor a 3 años. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>

[Handwritten signatures and marks]



B.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA
	<p>Requisitos:</p> <p>Contar con Infraestructura (Terminales) propia o alquilada, para el embarque, desembarque y espera de pasajeros en las ciudades de Chachapoyas y Lima, debidamente autorizados y habilitados.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida. - Copia de Licencia Municipal y MTC respectivamente.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <p>Cinco (5) años en manejo de vehículos tipo Omnibus del personal clave requerido como Conductor (Piloto y Copiloto).</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none">• Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento• En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.• Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.• Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se</p>



[Handwritten signatures and marks in blue ink]



acredita una experiencia de S/28,000.00 (VEINTISEIS MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de pacientes en ambulancias terrestres.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En el caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0085-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, sólo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



TERMINOS DE REFERENCIA ITEM N°3



"CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE PACIENTES REFERIDOS ITINERARIO DE BAGUA (HOSPITAL I HEROES DEL CENEP) A CHICLAYO (HAAA,HLHI,H NAYLAMP) Y VICEVERSA POR EL PERIODO DE 12 MESES PARA LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS"

1. ENTIDAD QUE REQUIERE EL SERVICIO Y DENOMINACION DEL SERVICIO:

ENTIDAD: Seguro Social de Salud – ESSALUD
RUC N° 20131257750
DIRECCIÓN: Jr. Ayacucho N°755 - CHACHAPOYAS

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

Contratación del Servicio de Transporte Terrestre Nacional, para Pacientes Referidos de la Red Asistencial Amazonas

2. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar una Empresa que se encargue de los traslados de los pacientes referidos de los Centros Asistenciales de la Red Amazonas que se desplazan a los Hospitales de Mayor Nivel ubicados fuera del ámbito jurisdiccional de la Red Asistencial Amazonas, con la finalidad de recibir atención especializada de profesionales Médicos con los que no se cuentan en el Hospital del lugar de origen; a fin de satisfacer las necesidades de los asegurados en los diferentes procedimientos y tratamientos, buscando mejorar su calidad de atención en salud.

3. ANTECEDENTES

La Red Asistencial Amazonas no cuentan con todas las especialidades Médicas, ni con todos los equipos sofisticados de alta tecnología motivo por el cual refieren a sus pacientes a hospitales de Mayor Nivel para resolver sus problemas de salud y para poder cubrir estas necesidades requiere contratar los Servicios de una Empresa de Transporte Terrestre Nacional que se encarga de facilitarles el traslado de pacientes referidos desde la Ciudad de BAGUA hasta la Ciudad de Chiclayo y viceversa.



4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Contratar una Empresa que se dedique a los traslados de pasajeros en condiciones óptimas en que los pacientes que son referidos puedan garantizar su llegada a tiempo para acudir a sus citas en los respectivos Hospitales donde son referidos para su atención especializada.

Objetivo General: Contratación de una Empresa de Transporte Terrestre Nacional para el Traslado de Pacientes de los Centros Asistenciales de la Red Asistencial Amazonas, hacia los Hospitales de mayor nivel

Objetivo Específico: Contratar una Empresa para que a través de Ómnibus brinde el servicio de traslado de los pacientes, acompañantes a otras ciudades de la Costa para ser atendidos en Hospitales de Mayor Nivel según las especialidades referidas y de esta manera dar una mejor calidad de atención a los asegurados y alcanzar las metas propuestas de la Entidad.

5. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

- 5.1 Contratar a través de terceros el Servicio de Transporte Terrestre de Pasajeros para el traslado de pacientes de la Red Asistencial Amazonas; a los diferentes Centros Asistenciales de Mayor Nivel que se ubican en ciudades de la costa
- 5.2 Garantizar un servicio óptimo y de calidad de transporte terrestre oportuno y seguro de los pacientes, acompañantes
- 5.3 La unidad de medición del suministro son los pasajes atendidos y hechos efectivos.



6. REQUERIMIENTO Y FRECUENCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO

- 6.1 Cubrir y atender el servicio de traslado de pacientes referidos de los Centros Asistenciales de la Red Asistencial Amazonas a los diversos Hospitales Nacionales de EsSalud (ida y vuelta); así como las contingencias que se presenten durante la ejecución del mismo, lo cual significa tener personal apto y unidades de transporte que permitan asegurar la operatividad en el servicio a brindar.
- 6.2 El servicio de Transporte debe ser exclusivo, lo que significa que el Bus debe partir de la ciudad de Bagua – Chiclayo y viceversa (no se acepta transportes que venga de otras ciudades y que tengan como parada la ciudad de Bagua)
- 6.3 el servicio de Terrestre Nacional deberá efectuarse todos los días de la semana incluyendo sábados, domingos y Feriados, durante el periodo contratado, para lo cual el postor deberá presentar su programación de itinerarios de viaje tanto de ida como de regreso.
- 6.4 El Contratista se compromete con la atención oportuna del cumplimiento del servicio al asegurado en los horarios establecidos, y con los requerimientos comprometidos con Essalud.

7. DE LAS UNIDADES VEHICULARES

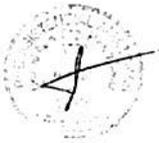
- 7.1 El postor deberá ofertar en su propuesta técnica un mínimo de seis (6) unidades de transporte inscritos a nombre de la Empresa y ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntando obligatoriamente copia de las tarjetas de propiedad de los vehículos a nombre del Postor, o copia de la tarjeta de propiedad del vehículo a nombre de la entidad financiera conjuntamente con la copia del contrato de arrendamiento financiero del vehículo. o en su defecto acreditar la tenencia de las unidades móviles mediante documentos, contratos, leasing, consorcio, propiedad, convenio, alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del mismo; El servicio deberá brindarse a través de Buses originales, de ninguna manera se aceptarán buses que hayan sido transformados de camión a bus u otro medio de transporte.
- 7.2 Las Unidades Móviles deberán acreditar ser unidades en buen estado de conservación, no mayor a tres (03) años con respecto a la fecha de fabricación, deberá contar con dos (02) puertas de entrada/salida, ventanas de vidrio templado, amplias y seguras, con cinco (05) salidas de emergencia, con capacidad amplia, iluminación artificial con luces de emergencia, Baño Químico, televisión con DVD, Asientos semicama confortables reclinables hasta 160°, bandeja de apoyo para los pies y en buenas condiciones de salubridad con broches ajustables de fácil manejo, con el sistema de aire acondicionado.
- 7.3 Las salidas de emergencia deben estar claramente identificadas, de acuerdo a las normas internacionales.
- 7.4 Las Unidades de Transporte deben estar equipadas con el siguiente Equipamiento Básico:
 - Contar con el kit de emergencia mecánica; deberá contener caja de llaves o herramientas, llaves de boca y dado, alicate, destornillador, linterna, triángulo de seguridad, repuestos de fusibles, cinta aislante, plumillas contra lluvias, gata auxiliar, entre otros que aseguren la continuidad y mantenimiento del vehículo.



[Handwritten signatures in blue ink]



- Botiquín de Primeros Auxilios con medicinas de uso tópico y material Médico básico (alcohol, algodón, mascarillas descartables, gasa, vendas, termómetro, alcohol yodado, cicatrizantes u otros).
 - Balón de Oxígeno portátil con capacidad mínima de 1m³ (cargado) con su respectivo manómetro y cánula binasal (descartable), para determinados pacientes que requieran este tipo de suministro durante el viaje.
 - Llantas de las Unidades en buen estado y llantas de repuestos, según le corresponda.
 - Extintor de Polvo Químico ABC (vigente) contra incendios con una capacidad de (06 kg), como mínimo.
- 7.5 La empresa postora deberá contar con póliza vigente del Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) por cada Unidad de Transporte que oferta, el cual cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes, que sufran lesiones leves graves seguido de muerte como producto de un accidente de tránsito, de conformidad con los numerales 30.1 y 30.2 del Art. 30° y de la Ley N°27181, Ley General de Tránsito Terrestre, debiendo el postor adjuntar copia de cada póliza en la oferta técnica. De igual forma de contar los vehículos con seguros especiales deberá adjuntar copia de los contratos suscritos con Empresas de Seguros privados para su flota vehicular.
- 7.6 La empresa postora deberá presentar en su propuesta técnica los Certificados de Inspección Técnica Vehicular, expedidos por los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) autorizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para todos los vehículos que con que cuente la empresa (Ley N°22237)
- 7.7 La empresa de transporte deberá acreditar tener la concesión de servicio público de Transporte Terrestre Interprovincial de pasajeros por carretera en Ómnibus para las rutas descritas en el itinerario del requerimiento (adjuntar copia de la Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones). Para las empresas que subcontraten alguna de las rutas deberán anexar copia de la Resolución Directoral de la empresa que brinde el referido servicio.
- 7.8 La empresa contratada, se obliga a respetar y observar las normas legales, sobre el tiempo de velocidad máxima y mínima controlada de los vehículos, debiendo observar la normatividad dispuesta por el MTC en su D.S. N°035-2006-MTC "Tolerancia Cero" y sus modificatorias, para ofrecer la seguridad de los pasajeros y tripulantes.
- 7.9 La empresa deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares, debiendo antes de la partida de viaje de cada ómnibus efectuar las verificaciones del estado en general del vehículo (presión de las llantas y estado de conservación el cual debe ser óptimo para evitar accidentes o deslizamientos, combustible, nivel de aceite, nivel de agua y otros que se debe inspeccionar para el buen desempeño del vehículo) a efectos de que el viaje se realice sin inconvenientes y se llegue a la hora correspondiente.
- 7.10 La empresa debe contar con Talleres de Mantenimiento propios o concesionarias que brinden el referido servicio, debiendo presentar en su propuesta técnica licencias de Funcionamiento debidamente autorizado por la autoridad competente de la localidad o en su defecto copia de los contratos suscritos con las empresas concesionarias que brindan el referido servicio.





8. DEL PERSONAL DE LA EMPRESA

- 8.1 El postor deberá acreditar si cuenta con el personal suficiente para la prestación del servicio, debiendo adjuntar a su propuesta técnica, copia de la declaración jurada con la relación de sus trabajadores, adjuntando el Formulario de Pago de sus aportaciones a EsSalud con una antigüedad de dos meses con relación a la fecha de presentación de su propuesta en la convocatoria.
- 8.2 La Empresa contratada es el responsable directo del personal asignado para la prestación del servicio contratado, no existiendo ningún vínculo de dependencia laboral con ESSALUD.
- 8.3 La Empresa contratada es responsable del pago de remuneraciones de su personal asignado, así como de todos los importes, que por el pago de tales remuneraciones pudiera devengarse por conceptos de Leyes, Beneficios Sociales, Seguro Social, Indemnizaciones por Tiempo de Servicios, tributos, etc.
- 8.4 A ESSALUD no le corresponderá ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores de la empresa contratada en el desarrollo de sus labores dentro del periodo de la prestación del servicio.
- 8.5 La empresa asignará un (01) personal administrativo en el local de la empresa que brinde una atención preferencial, para la emisión de los boletos de pasajes solicitados por ESSALUD en los itinerarios respectivos y que dichos boletos así como copia del manifiesto de pasajeros del día sean entregados en la entidad (Unidad de Admisión, Referencias y Contrarreferencias), para el control de la entidad y entrega del boleto al paciente referido. (en otro caso de no entregar los boletos a la entidad, la empresa contratada se comprometerá a entregar dichos boletos directamente al paciente en su local hasta la hora de embarque, así como entregar una copia de manifiesto de pasajeros de ESSALUD como máximo un día después de producido el viaje para el control respectivo), para el cual la entidad podrá comunicarse con el teléfono asignado a su personal debiendo estar activo las 24 horas del día, inclusive sábados, domingos y feriados, para las coordinaciones de los requerimientos de pasajes que se requieran de emergencia que presenten fuera del horario normal de trabajo.
- 8.6 El personal operativo (conductor) encargado de realizar la conducción del vehículo deberá acreditar tener BREVETE PROFESIONAL CATEGORIA III-A; así como estar registrado ante la Dirección de Transporte de carga Nacional e Internacional del Ministerio de Transporte, Comunicaciones Vivienda y Construcción (Registro Nacional de Conductores), debiendo acreditar una experiencia profesional de cinco (5) años como mínimo.
- 8.7 La Empresa contratada, se obliga a proporcionar en cada bus la dotación de dos (02) conductores (piloto y copiloto), los cuales realizarán la conducción del vehículo de acuerdo a la programación de turnos y a necesidad del servicio (La Empresa deberá realizar acciones de control de su personal conductor efectuando antes del viaje un test de alcoholemia, debiendo ser remitido dichos reportes a la Entidad en forma mensual). Asimismo, deberá contar con personal de reserva que permita cubrir los itinerarios con puntualidad y seguridad.
- 8.8 La empresa contratada se obliga a dotar a los ómnibus tripulación auxiliar (terramoza o pulser) quien se encargará de brindar el apoyo y asistencia a los pasajeros y dictar





las instrucciones de seguridad y cualquier otra condición que se brinde servicio a bordo.

- 8.9 La Empresa contratada a través de su personal se obliga y compromete a brindar las atenciones que el servicio requiera, a fin de que los pacientes referidos reciban un trato amable y con cortesía.
- 8.10 La Empresa será responsable que su personal cumpla con las normas de seguridad para evitar accidentes de trabajo.
- 8.11 La Empresa contratada deberá
- 8.12 La Empresa contratada Contratista deberá reprogramar y/o anular el boleto emitido al paciente hasta con cuatro (03) horas de anticipación con relación a la fecha programada del viaje, debiendo verificar para ello el paciente deberá mostrar los documentos sustentatorios debidamente visados por el Jefe responsable de la Unidad de Referencias o quien haga sus veces en los Centros Asistenciales; de darse el caso que el paciente no cumpla en efectuar el viaje en la fecha programada, la empresa deberá notificar en el plazo de 24 horas a la Entidad, para realizar las acciones y canje respectivo del boleto.
- 8.13 La Empresa contratada deberá garantizar la emisión de boleto de los pasajes requeridos por ESSALUD, en un periodo de tiempo no mayor a tres (3) horas antes del horario de salida del ómnibus programado para el destino respectivo, estando la empresa contratista obligada a efectuar y agotar las gestiones y medios para atender el requerimiento solicitado por ESSALUD.

9. DE LA INFRAESTRUCTURA

- 9.1 La Empresa contratada acreditará contar con Infraestructura propia o alquilada o de ser el caso (terminales terrestres) en cada una de las localidades de las ciudades que se encuentran en el itinerario del requerimiento, para el recojo y desembarque de los pasajeros, asimismo los locales deberán contar con rampas para personas con discapacidad en los accesos para abordar el ómnibus, servicios higiénicos y vigilancia particular, policial y/o municipal) sujetándose al estricto cumplimiento de los turnos, horario y unidades móviles adecuados para el cumplimiento del servicio.
- 9.2 La empresa, deberá contar con una oficina, dotado de recursos logísticos y con la implementación de tecnología básica computadoras, impresoras, útiles de escritorio, formatearía u otros) para garantizar el normal funcionamiento del servicio; asimismo deberá contar con una sala de espera, implementada con asientos para los pasajeros

10. CONDICIONES QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

- 10.1 Las rutas que atenderá la Empresa contratada son las que se muestran en el Cuadro del Requerimiento y que tiene concordancia con los términos de referencia. El Postor obligatoriamente deberá presentar una oferta integral, es decir, que incluya a todas las rutas requeridas. No se considerará las ofertas que no cumplan con todas las condiciones.



- 10.2 El requerimiento del cuadro es referencial, por lo que EsSalud, solicitará los pasajes de acuerdo a su demanda real, a través de la Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencias y Contrarreferencias por medio de correo electrónico y/o escrito con la relación y datos de los pacientes referidos, consignando nombres y apellidos, DNI, fecha de viaje y datos similares del acompañante de corresponder. La empresa se compromete a reservar obligatoriamente cupos de asientos de ubicación en el primer piso y parte delantera del segundo piso hasta el intermedio en el ómnibus, y dar una mejor atención en el viaje a los asegurados (pacientes de EsSalud).
- 10.3 EsSalud, se reserva el derecho de solicitar pasajes para otras rutas nacionales no previstas en el cuadro adjunto debidamente justificada, estando obligada la empresa contratada a satisfacer dicha demanda en las condiciones establecidas en los términos de referencia.
- 10.4 EsSalud, no se responsabiliza del pago del sobrepeso y/o exceso de equipaje que tenga el paciente y/o acompañante, debiendo asumir dichas obligaciones el pasajero respectivo; para ello la Empresa deberá indicar en su propuesta la capacidad máxima en Kg de equipaje, que le corresponde a cada pasajero.
- 10.5 La Empresa contratada, se obliga a controlar y supervisar la seguridad de sus bodegas de equipajes de los vehículos, antes del viaje y on cada uno de sus terminales, estableciendo mecanismos de verificación de tickets de cada una de las valijas de equipaje, a efectos de evitar robos, pérdidas y otros que ocasione malestar a los pasajeros. De producirse cualquiera de estos inconvenientes la Empresa asumirá el costo de los bienes materiales del pasajero, previa declaración por escrito del pasajero donde indique los objetos de valor que está llevando; para este último la Empresa establecerá el procedimiento a realizar, debiendo a su vez señalar en las instalaciones de la Empresa, así como en el ómnibus un cartel, con letras grandes y legibles las condiciones en que se sujetan este tipo de Impases.
- 10.6 La empresa se obliga a canjear los boletos de los pacientes en casos que la empresa por fuerza mayor no cumpla con el traslado de los pasajeros (caída de carreteras, paros, etc.) o en casos de fuerza mayor de la Entidad (huelgas, paralizaciones y otros de los profesionales de la salud) EsSalud hasta antes de las cuatro (04) horas solicitará la postergación de fecha u cambio de nombre del pasajero. No debiendo efectuar cobro adicional por el referido servicio.
- 10.7 La empresa se obliga a hacer llegar la lista de los pacientes que por fuerza mayor no cumpla con el traslado de los pasajeros, mencionado en el ITEM 10.6.
- 10.8 Para cumplir con su compromiso contractual de acuerdo al Art. 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la empresa adjudicada podrá pactar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo la empresa Sub arrendada cumplir con las condiciones establecidas en el punto 7, así como las prestaciones de calidad y eficiencia de la Empresa para con el paciente, cuando por algún imprevisto no pueda cumplir con brindar el servicio en alguna ruta establecida, previa aprobación por EsSalud. La Empresa Contratista es el único responsable con sub contratista de la ejecución total del contrato frente a la entidad.





- 10.9 La empresa se obliga a anular los pasajes de pacientes y o acompañantes que no puedan viajar, para la fecha programada de su cita, por motivos personales, hasta 4 horas antes del viaje, con previa coordinación Y AUTORIZACION con la Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencias y Contrarreferencias por medio de correo electrónico y/o escrito. No debiendo efectuar cobro adicional por el referido servicio.
- 10.10 La empresa se obliga a no generar cobros por pasajes anulados como se menciona en el ITEM 10.9
- 10.11 La empresa se obliga a presentar la relación de los pacientes y o acompañantes que no viajen en la fecha programada, en un máximo de 24 horas posterior a la hora programada del viaje, haciendo llegar la lista a la Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencias y Contrarreferencias por medio de correo electrónico y/o escrito.
- 10.12 La Empresa deberá priorizar a los pacientes referidos de Essalud, para que viajen en los asientos delanteros del vehículo.

11. REQUERIMIENTO DEL ITINERARIO

Se han considerado para el Hospital I Héroes del Cenepa la ruta a nivel nacional para los pacientes referidos de la Red Asistencial Amazonas:

REQUERIMIENTO E ITINERARIO

ITINERARIOS	CANTIDAD PASAJES AL AÑO (Referencial)
BAGUA -CHICLAYO	7800
CHICLAYO - BAGUA	7800
Total Pasajes ...	15600



12. DE LA APLICACIÓN DE LA TARIFA

- 12.1 La tarifa u costo será el establecido en la propuesta económica del postor adjudicado.
- 12.2 Todos estos trámites para realizar las reservas y emisión de boletos deben ser documentado, es decir que EsSalud podrá verificar la adecuada aplicación de las tarifas.
- 12.3 Asimismo, para el caso de viajes de grupos, la empresa contratada está obligada a gestionar las acciones necesarias para atender los requerimientos presentados en las condiciones establecidas detalladas en el numeral 14.

13. MEDICION DE LOS RESULTADOS

- 13.1 La Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrarreferencias, el responsable del órgano encargado de las contrataciones de la Red Asistencial Amazonas, a través de los usuarios observarán y verificarán el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Calidad
Que la prestación del servicio cumple con los TDR y reúne las condiciones fijadas en la propuesta técnica del contratista.
 - Cantidad



El servicio se realiza conforme a los requerimientos solicitados por la entidad.

- c) Oportunidad
El servicio se realiza dentro de los plazos y horarios establecidos según requerimientos de la Red Asistencial de Amazonas.
- d) Cumplimiento
Cumplimiento de las condiciones contractuales.
La medición de los resultados se efectuará a través de las encuestas de satisfacción al usuario a un determinado muestreo y según los requerimientos de pasajes atendidos y hechos efectivos por EsSalud, aplicando en cada caso los criterios de calidad del suministro, oportunidad y lugar de atención, la cual se realizará de forma mensual.

14. CONDICIONES BASICAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIO.

- 14.1 La Empresa contratada ejecutará el servicio sujetándose al contrato, bases y oferta técnica - económica adjudicada por EsSalud.
- 14.2 La Empresa contratada, deberá verificar previa demostración del documento de identidad si el paciente que se embarcará corresponde con los datos consignados en los boletos autorizados por ESSALUD, de no ser la misma persona no podrá utilizar el servicio.
- 14.3 La empresa contratada acreditará un representante para la atención exclusiva de EsSalud, responsabilizándose de la atención de los requerimientos de EsSalud (numerales 3.2.3 y 3.4.5), debiendo la empresa proveedora asignar un equipo de telefonía móvil con el servicio ilimitado al responsable de su empresa, a(sectorista) así como al personal que designe EsSalud en la unidad de Admisión, registros médicos, referencias y contrarreferencias del Hospital I Heroes del Cenepa, que para cualquier operador y con whatsapp al responsable de su empresa, así como el personal que designe Essalud en el área de Referencias quien efectuará los trámites de los requerimientos de pasajes para pacientes asegurados y su acompañante de ser el caso
- 14.4 Los pacientes que fueron Referidos por Emergencia con la Ambulancia de ESSALUD a Hospitales Nacionales y deban retornar cuando hayan sido dados de Alta, deberán ser atendidos con su pasaje de retorno por la empresa adjudicada, previa coordinación con la unidad de admisión, registros médicos, referencias y contrarreferencias en días laborables y no laborables.
- 14.5 El contratista está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que ESSALUD cuantas veces lo considere necesario por sí o por terceros, efectúe inspecciones (físicas o documentarias), en los locales o instalaciones donde se pueda verificar el cumplimiento del servicio contratado. Se levantará un acta consignando las inspecciones y verificaciones realizadas, así como los resultados obtenidos. Dicha acta deberá ser firmada por representantes de ESSALUD y del contratista.
- 14.6 El contratista es el único responsable ante ESSALUD de cumplir con la prestación del servicio contratado, que le es adjudicado en las condiciones establecidas por las presentes bases, no pudiendo transferir esas responsabilidades a otras entidades ni terceros en general.
- 14.7 El contratista se obliga a proporcionar el servicio solicitado, el cual se ejecutará conforme a lo indicado en las presentes bases.



- 14.8 De incumplir el contratista con el contrato, se aplicará las penalidades o Resolución de Contrato respectivo de acuerdo a la normatividad vigente.
- 14.9 La empresa contratada deberá brindar asistencia esmerada al pasajero en relación a sus preferencias de ubicación en sus asientos. Así como, mantenerlo informado respecto de cualquier demora, cancelación o similar.

15 RESPONSABILIDAD POR EL SERVICIO

La Responsabilidad del Contratista es de un (01) Año, (365) trescientos sesenta y cinco días.

- 15.1 La Empresa adjudicada, mantendrá un numero adecuado de unidades (Unidad de reten), para poder cubrir reemplazos de unidades por desperfectos mecánicos en la ruta y cualquier eventualidad que pudiera ocurrir en el trayecto.
- 15.2 El postor adjudicado determinará al responsable con quien se tenga comunicación constante por cualquier eventualidad existente.
- 15.3 Referente a las penalidades se precisa lo siguiente:

Se considerará faltas inherentes de la Empresa contratada las siguientes, pasible de penalidad:



Infracción	Incumplimiento Injustificado de la Obligación Contractual siguiente:	Multa
001	No atender al paciente con el pasaje de retorno pese haber sido entregado el Boleto de retorno.	20% UIT
002	La Empresa contratista deberá respetar estrictamente los horarios de salida del Terminal establecido en el contrato con ESSALUD.	20% UIT
003	No contar con el Equipamiento básico solicitado en el numeral 7.4.	40% UIT
004	No brindar facilidades a Essalud, inspecciones, revisiones, etc.	40% UIT
005	Cobro adicional a pacientes de EsSalud por ubicación preferencial de Asientos.	30% UIT
006	No Proporcionar la Unidad de Reemplazo Oportunamente de ocurrido hecho como el desperfecto del vehículo (dentro de las 3 Horas como máximo)	50% UIT
007	No contar con Póliza Actualiza de SOAT	80% UIT
008	El Conductor se encuentre manejando en estado etílico.	100% UIT
009	Robo y/o pérdida de Equipaje del Paciente durante el Trayecto del viaje (según procedimiento).	10% UIT
010	La Empresa deberá constatar al momento del embarque el nombre del paciente con el pasaje autorizado por ESSALUD, en caso de no ser la misma persona que indica el pasaje no podrá utilizar el servicio, debiendo la Empresa informar el impase a ESSALUD.(no se acepta la suplantación de pacientes o acompañantes)	20% UIT
011	Falta de limpieza de las unidades móviles.	20% UIT
012	No hacer llegar la lista de los pacientes que no hicieron uso del servicio y/o viajaron, mencionados en el ítem 10.8, y que para próxima reprogramación de pasajes no hayan quedado, previa fecha abierta, con previa coordinación Unidad de Admisión, Reg. Med., Referencias y Contrareferencias.	10% UIT
013	No realizar la anulación de pasajes de los pacientes hasta 4 horas antes del viaje, por motivos ajenos al ítem 10.8, sin generar cobro adicional, con previa coordinación de la Unidad de Admisión, Reg. Med. Referencias y Contrareferencias	10% UIT



014	No hacer llegar la lista de los pacientes que no viajen, mencionado en el ítem 10.9, en un plazo de 24 horas; a la Unidad de Admisión, Reg. Med., Referencias y Contrareferencias.	10% UIT
015	No comunicar a Essalud (área de Referencias), sobre los pacientes que no se presentaron al embarque dentro de las 24 horas después del suceso.	40% UIT
016	De ser constatado que los pacientes han viajado en la parte posterior del vehículo, verificando que hay asientos libres en la parte delantera.	50% UIT
017	De comprobar que los buses son mayores a tres años de antigüedad como menciona en el ÍTEM 7.2	80% UIT
018	De no cumplir con las capacitaciones al personal de las Unidades Vehiculares mencionados en el punto F de los Factores de Evaluación.	40%UIT
019	De no cumplir con el horario de salida según lo establecido en el punto 3.6.15, sin motivos que hayan sido explicados a la Unidad de Admisión, Reg. Med. Referencias y Contrareferencias de ESSALUD- RED ASISTENCIAL AMAZONAS	40% UIT
020	De constatar el NO cumplimiento de alguno de los Términos de Referencia de competencia de la Empresa contratada.	80% UIT

La penalidad que se aplicará por cada falta inherente al servicio prestado, será el descuento económico inmediato de la facturación del mes en que se suscitó la ocurrencia; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 166° del RLCE, cuyo procedimiento lo ejecutará la UAIHYS.

La Penalidad máxima aplicable corresponde al 10% del monto del contrato vigente o de ser el caso del itinerario que debió ejecutarse.

16 PLAZO Y PERIODO DE LA CONTRATACION

El plazo para la contratación del servicio será por UN (01) año (365 días calendario), según la necesidad del servicio o hasta que se ejecute el 100% de la Orden de Compra girada.



17 DE LA GARANTIAS

La empresa adjudicada, garantizará en forma eficiente la prestación del servicio en las condiciones que se solicite el traslado de los pacientes por el periodo solicitado y en el plazo y periodo de la contratación, los cuales se encuentran detallados en los Términos de Referencia del presente requerimiento y que son parte integrante de las bases.

18 AMPLIACION DEL PLAZO CONTRACTUAL

La entidad, para alcanzar la finalidad del contrato, podrá disponer la ejecución de Prestaciones Adicionales hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, el costo de los adicionales se determinará sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, para el cual se suscribirá una adenda contractual, esto de conformidad con el Art° 174 del RLCE.
Sobre la ampliación del plazo contractual el contratista se obliga a ampliar las garantías que hubiere otorgado para la firma de la adenda del contrato.

19 PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

EsSalud, dentro de los tres (03) meses posteriores a la culminación del contrato, y previa aceptación del contratista podrá contratar complementariamente la prestación del servicio con el Contratista, hasta por un máximo de treinta (30%) del monto del contrato original, a fin de garantizar la continuidad del servicio, esto de conformidad con el Art° 182 del RLCE.

Sobre la Prestación Complementaria el contratista se obliga a entregar a la entidad las garantías que hubiere otorgado sobre el monto del nuevo contrato firmado.

20 CONFORMIDAD DEL SERVICIO



Se sujeta a lo dispuesto en el Artículo 176° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la conformidad requiere del informe del responsable del área usuaria, quien deberá verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendario. La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos

21 DE LOS PAGOS

EsSalud realizará todos los pagos a favor de la empresa Contratada por concepto de los servicios prestados. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; previa conformidad del servicio otorgado por el usuario responsable

La empresa contratada, una vez realizado la ejecución del servicio remitirá su facturación a la Unidad de Adquisiciones, Ingeniería Hospitalaria y servicios, para la tramitación de sus pagos, debiendo acompañar a su comprobante de pago, la relación detallada de los pacientes referidos, según las fechas e itinerario de viaje, copia de la carta solicitada por la unidad de admisión, Registros médicos, referencia y contrarreferencia y copia de correo electrónico solicitada por Essalud, precio unitario y total .



22 PLAZO PARA LOS PAGOS

EsSalud deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor de la empresa contratada en la oportunidad que se efectúe la recepción de la facturación de la empresa y los trámites que realice la entidad a través del área competente. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la recepción del servicio, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

23 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente requerimiento no contemplados en los términos de referencia, se reglrán por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes aplicables a la presente contratación.

Las unidades móviles deberán contar con los servicios que se solicitan por ruta, según se especifica en el punto I del presente capítulo. Se llenará el cuadro siguiente, especificando a que ruta se postula, para la oportuna evaluación de las unidades.

Ruta.....



UNIDADES MOVILES	
MARCA DE LA UNIDAD	
AÑO DE FABRICACION	
FECHA DE ULTIMA REVISION TECNICA	
NUMERO DE SALIDAS DE EMERGENCIA	
ASIENTOS RECLINABLES	
CAPACIDAD DE PASAJEROS SENTADOS	

REQUISITOS DE CALIFICACION

A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Permiso de operaciones para transporte de pasajeros, emitido por el Ministerio de transportes y Comunicaciones (MTC), vigente. ✓ La empresa deberá estar dedicada a la actividad materia de contratación (Transporte Terrestre), como actividad principal. <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Licencia Expedida por MTC (Vigente). ✓ Ficha RUC. <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	<p>EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Computadoras con servicio de internet para uso de Correo Electrónico. - Teléfono Fijo y Móvil con tecnología vigente para facilitar la comunicación. - Impresora. - Unidades vehiculares (Omnibus) (mínimo 6 unidades), con una antigüedad de fabricación no mayor a 3 años. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>



Three handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



B.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA Requisitos: Contar con infraestructura (Terminales) propia o alquilada, para el embarque, desembarque y espera de pasajeros en las ciudades de Bagua Grande y Chiclayo, debidamente autorizados y habilitados. Acreditación: Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida. - Copia de Licencia Municipal y MTC respectivamente. Importante <i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i>
B.4	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE Requisitos: Cinco (5) años en manejo de vehículos tipo Omnibus del personal clave requerido como Conductor (Piloto y Copiloto). <u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u> Acreditación: La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto. Importante <ul style="list-style-type: none">Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documentoEn caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.



[Handwritten signatures and marks]



Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de pacientes en ambulancias terrestres.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante



¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



TERMINOS DE REFERENCIA ITEM N°4



"CONTRATACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA EL TRASLADO DE PACIENTES REFERIDOS ITINERARIO DE BAGUA GRANDE (HOSPITAL I EL BUEN SAMARITANO) A CHICLAYO (HAAA,HLHI,H NAYLAMP) Y VICEVERSA POR EL PERIODO DE 12 MESES PARA LA RED ASISTENCIAL AMAZONAS"

1. ENTIDAD QUE REQUIERE EL SERVICIO Y DENOMINACION DEL SERVICIO:

ENTIDAD: Seguro Social de Salud – ESSALUD
RUC N° 20131257750
DIRECCIÓN: Jr. Ayacucho N°755 - CHACHAPOYAS

DENOMINACIÓN DEL SERVICIO

Contratación del Servicio de Transporte Terrestre Nacional, para Pacientes Referidos de la Red Asistencial Amazonas

2. FINALIDAD PÚBLICA

Contratar una Empresa que se encargue de los traslados de los pacientes referidos de los Centros Asistenciales de la Red Amazonas que se desplazan a los Hospitales de Mayor Nivel ubicados fuera del ámbito jurisdiccional de la Red Asistencial Amazonas, con la finalidad de recibir atención especializada de profesionales Médicos con los que no se cuentan en el Hospital del lugar de origen; a fin de satisfacer las necesidades de los asegurados en los diferentes procedimientos y tratamientos, buscando mejorar su calidad de atención en salud.

3. ANTECEDENTES

La Red Asistencial Amazonas no cuentan con todas las especialidades Médicas, ni con todos los equipos sofisticados de alta tecnología motivo por el cual refieren a sus pacientes a hospitales de Mayor Nivel para resolver sus problemas de salud y para poder cubrir estas necesidades requiere contratar los Servicios de una Empresa de Transporte Terrestre Nacional que se encargue de facilitarles el traslado de pacientes referidos desde la Ciudad de BAGUA GRANDE hasta la Ciudad de Chiclayo y viceversa.



4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACION

Contratar una Empresa que se dedique a los traslados de pasajeros en condiciones óptimas en que los pacientes que son referidos puedan garantizar su llegada a tiempo para acudir a sus citas en los respectivos Hospitales donde son referidos para su atención especializada.

Objetivo General: Contratación de una Empresa de Transporte Terrestre Nacional para el Traslado de Pacientes de los Centros Asistenciales de la Red Asistencial Amazonas, hacia los Hospitales de mayor nivel

Objetivo Específico: Contratar una Empresa para que a través de Ómnibus brinde el servicio de traslado de los pacientes, acompañantes a otras ciudades de la Costa para ser atendidos en Hospitales de Mayor Nivel según las especialidades referidas y de esta manera dar una mejor calidad de atención a los asegurados y alcanzar las metas propuestas de la Entidad.

5. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO

- 5.1 Contratar a través de terceros el Servicio de Transporte Terrestre de Pasajeros para el traslado de pacientes de la Red Asistencial Amazonas; a los diferentes Centros Asistenciales de Mayor Nivel que se ubican en ciudades de la costa
- 5.2 Garantizar un servicio óptimo y de calidad de transporte terrestre oportuno y seguro de los pacientes, acompañantes
- 5.3 La unidad de medición del suministro son los pasajes atendidos y hechos efectivos.



6. REQUERIMIENTO Y FRECUENCIA DE PRESTACION DEL SERVICIO

- 6.1 Cubrir y atender el servicio de traslado de pacientes referidos de los Centros Asistenciales de la Red Asistencial Amazonas a los diversos Hospitales Nacionales de EsSalud (ida y vuelta); así como las contingencias que se presenten durante la ejecución del mismo, lo cual significa tener personal apto y unidades de transporte que permitan asegurar la operatividad en el servicio a brindar.
- 6.2 El servicio de Transporte debe ser exclusivo, lo que significa que el Bus debe partir de la ciudad de Bagua Grande – Chiclayo y viceversa (no se acepta transportes que venga de otra ciudades y que tengan como parada la ciudad de Bagua Grande)
- 6.3 el servicio de Terrestre Nacional deberá efectuarse todos los días de la semana incluyendo sábados, domingos y Feriados, durante el periodo contratado, para lo cual el postor deberá presentar su programación de itinerarios de viaje tanto de Ida como de regreso.
- 6.4 El Contratista se compromete con la atención oportuna del cumplimiento del servicio al asegurado en los horarios establecidos, y con los requerimientos comprometidos con Essalud.

7. DE LAS UNIDADES VEHICULARES

- 7.1 El postor deberá ofertar en su propuesta técnica un mínimo de seis (6) unidades de transporte inscritos a nombre de la Empresa y ante el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, adjuntando obligatoriamente copia de las tarjetas de propiedad de los vehículos a nombre del Postor, o copia de la tarjeta de propiedad del vehículo a nombre de la entidad financiera conjuntamente con la copia del contrato de arrendamiento financiero del vehículo. o en su defecto acreditar la tenencia de las unidades móviles mediante documentos, contratos, leasing, consorcio, propiedad, convenio, alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del mismo; El servicio deberá brindarse a través de Buses originales, de ninguna manera se aceptarán buses que hayan sido transformados de camión a bus u otro medio de transporte.
- 7.2 Las Unidades Móviles deberán acreditar ser unidades en buen estado de conservación, no mayor a tres (03) años con respecto a la fecha de fabricación, deberá contar con dos (02) puertas de entrada/salida, ventanas de vidrio templado, amplias y seguras, con cinco (05) salidas de emergencia, con capacidad amplia, iluminación artificial con luces de emergencia, Baño Químico, televisión con DVD, Asientos semicama confortables reclinables hasta 160°, bandeja de apoyo para los pies y en buenas condiciones de salubridad con broches ajustables de fácil manejo, con el sistema de aire acondicionado.
- 7.3 Las salidas de emergencia deben estar claramente identificadas, de acuerdo a las normas internacionales.
- 7.4 Las Unidades de Transporte deben estar equipadas con el siguiente Equipamiento Básico:
 - Contar con el kit de emergencia mecánica; deberá contener caja de llaves o herramientas, llaves de boca y dado, alicate, destornillador, linterna, triángulo de seguridad, repuestos de fusibles, cinta aislante, plumillas contra lluvias, gata auxiliar, entre otros que aseguren la continuidad y mantenimiento del vehículo.





8. DEL PERSONAL DE LA EMPRESA

- 8.1 El postor deberá acreditar si cuenta con el personal suficiente para la prestación del servicio, debiendo adjuntar a su propuesta técnica, copia de la declaración jurada con la relación de sus trabajadores, adjuntando el Formulario de Pago de sus aportaciones a EsSalud con una antigüedad de dos meses con relación a la fecha de presentación de su propuesta en la convocatoria.
- 8.2 La Empresa contratada es el responsable directo del personal asignado para la prestación del servicio contratado, no existiendo ningún vínculo de dependencia laboral con ESSALUD.
- 8.3 La Empresa contratada es responsable del pago de remuneraciones de su personal asignado, así como de todos los importes, que por el pago de tales remuneraciones pudiera devengarse por conceptos de Leyes, Beneficios Sociales, Seguro Social, Indemnizaciones por Tiempo de Servicios, tributos, etc.
- 8.4 A ESSALUD no le corresponderá ninguna responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones, invalidez o muerte de los trabajadores de la empresa contratada en el desarrollo de sus labores dentro del periodo de la prestación del servicio.
- 8.5 La empresa asignará un (01) personal administrativo en el local de la empresa que brinde una atención preferencial, para la emisión de los boletos de pasajes solicitados por ESSALUD en los itinerarios respectivos y que dichos boletos así como copia del manifiesto de pasajeros del día sean entregados en la entidad (Unidad de Admisión, Referencias y Contrarreferencias), para el control de la entidad y entrega del boleto al paciente referido. (en otro caso de no entregar los boletos a la entidad, la empresa contratada se comprometerá a entregar dichos boletos directamente al paciente en su local hasta la hora de embarque, así como entregar una copia de manifiesto de pasajeros de ESSALUD como máximo un día después de producido el viaje para el control respectivo), para el cual la entidad podrá comunicarse con el teléfono asignado a su personal debiendo estar activo las 24 horas del día, inclusive sábados, domingos y feriados, para las coordinaciones de los requerimientos de pasajes que se requieran de emergencia que presenten fuera del horario normal de trabajo.
- 8.6 El personal operativo (conductor) encargado de realizar la conducción del vehículo deberá acreditar tener BREVETE PROFESIONAL CATEGORIA III-A; así como estar registrado ante la Dirección de Transporte de carga Nacional e Internacional del Ministerio de Transporte, Comunicaciones Vivienda y Construcción (Registro Nacional de Conductores), debiendo acreditar una experiencia profesional de cinco (5) años como mínimo.
- 8.7 La Empresa contratada, se obliga a proporcionar en cada bus la dotación de dos (02) conductores (piloto y copiloto), los cuales realizarán la conducción del vehículo de acuerdo a la programación de turnos y a necesidad del servicio (La Empresa deberá realizar acciones de control de su personal conductor efectuando antes del viaje un test de alcoholemia, debiendo ser remitido dichos reportes a la Entidad en forma mensual). Asimismo, deberá contar con personal de reserva que permita cubrir los itinerarios con puntualidad y seguridad.
- 8.8 La empresa contratada se obliga a dotar a los ómnibus tripulación auxiliar (terrazoza o pulser) quien se encargará de brindar el apoyo y asistencia a los pasajeros y dictar





- Botiquín de Primeros Auxilios con medicinas de uso tópico y material Médico básico (alcohol, algodón, mascarillas descartables, gasa, vendas, termómetro, alcohol yodado, cicalizantes u otros).
- Balón de Oxígeno portátil con capacidad mínima de 1m³ (cargado) con su respectivo manómetro y cánula binasal (descartable), para determinados pacientes que requieran este tipo de suministro durante el viaje.
- Llantas de las Unidades en buen estado y llantas de repuestos, según le corresponda.
- Extintor de Polvo Químico ABC (vigente) contra incendios con una capacidad de (06 kg), como mínimo.

- 7.5 La empresa postora deberá contar con póliza vigente del Seguro Obligatorio Contra Accidentes de Tránsito (SOAT) por cada Unidad de Transporte que oferta, el cual cubre a todas las personas, sean ocupantes o terceros no ocupantes, que sufran lesiones leves graves seguido de muerte como producto de un accidente de tránsito, de conformidad con los numerales 30.1 y 30.2 del Art. 30° y de la Ley N°27181, Ley General de Tránsito Terrestre, debiendo el postor adjuntar copia de cada póliza en la oferta técnica. De igual forma de contar los vehículos con seguros especiales deberá adjuntar copia de los contratos suscritos con Empresas de Seguros privados para su flota vehicular.
- 7.6 La empresa postora deberá presentar en su propuesta técnica los Certificados de Inspección Técnica Vehicular, expedidos por los Centros de Inspección Técnica Vehicular (CITV) autorizados por el Ministerio de Transporte y Comunicaciones, para todos los vehículos que con que cuente la empresa (Ley N°29237)
- 7.7 La empresa de transporte deberá acreditar tener la concesión de servicio público de Transporte Terrestre interprovincial de pasajeros por carretera en Ómnibus para las rutas descritas en el itinerario del requerimiento (adjuntar copia de la Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Circulación Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones). Para las empresas que subcontraten alguna de las rutas deberán anexar copia de la Resolución Directoral de la empresa que brinde el referido servicio.
- 7.8 La empresa contratada, se obliga a respetar y observar las normas legales, sobre el tiempo de velocidad máxima y mínima controlada de los vehículos, debiendo observar la normatividad dispuesta por el MTC en su D.S. N°035-2006-MTC "Tolerancia Cero" y sus modificatorias, para ofrecer la seguridad de los pasajeros y tripulantes.
- 7.9 La empresa deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las unidades vehiculares, debiendo antes de la partida de viaje de cada ómnibus efectuar las verificaciones del estado en general del vehículo (presión de las llantas y estado de conservación el cual debe ser óptimo para evitar accidentes o deslizamientos, combustible, nivel de aceite, nivel de agua y otros que se debe inspeccionar para el buen desempeño del vehículo) a efectos de que el viaje se realice sin inconvenientes y se llegue a la hora correspondiente.
- 7.10 La empresa debe contar con Talleres de Mantenimiento propios o concesionarias que brinden el referido servicio, debiendo presentar en su propuesta técnica licencias de Funcionamiento debidamente autorizado por la autoridad competente de la localidad o en su defecto copia de los contratos suscritos con las empresas concesionarias que brindan el referido servicio.





- las instrucciones de seguridad y cualquier otra condición que se brinde servicio a bordo.
- 8.9 La Empresa contratada a través de su personal se obliga y compromete a brindar las atenciones que el servicio requiera, a fin de que los pacientes referidos reciban un trato amable y con cortesía.
- 8.10 La Empresa será responsable que su personal cumpla con las normas de seguridad para evitar accidentes de trabajo.
- 8.11 La Empresa contratada deberá
- 8.12 La Empresa contratada Contratista deberá reprogramar y/o anular el boleto emitido al paciente hasta con cuatro (03) horas de anticipación con relación a la fecha programada del viaje, debiendo verificar para ello el paciente deberá mostrar los documentos sustentatorios debidamente visados por el Jefe responsable de la Unidad de Referencias o quien haga sus veces en los Centros Asistenciales; de darse el caso que el paciente no cumpla en efectuar el viaje en la fecha programada, la empresa deberá notificar en el plazo de 24 horas a la Entidad, para realizar las acciones y canje respectivo del boleto.
- 8.13 La Empresa contratada deberá garantizar la emisión de boleto de los pasajes requeridos por ESSALUD, en un periodo de tiempo no mayor a tres (3) horas antes del horario de salida del ómnibus programado para el destino respectivo, estando la empresa contratista obligada a efectuar y agotar las gestiones y medios para atender el requerimiento solicitado por ESSALUD.



9. DE LA INFRAESTRUCTURA

- 9.1 La Empresa contratada acreditará contar con Infraestructura propia o alquilada o de ser el caso (terminales terrestres) en cada una de las localidades de las ciudades que se encuentran en el itinerario del requerimiento, para el recojo y desembarque de los pasajeros, asimismo los locales deberán contar con rampas para personas con discapacidad en los accesos para abordar el ómnibus, servicios higiénicos y vigilancia particular, policial y/o municipal) sujetándose al estricto cumplimiento de los turnos, horario y unidades móviles adecuados para el cumplimiento del servicio.
- 9.2 La empresa, deberá contar con una oficina, dotado de recursos logísticos y con la implementación de tecnología básica computadoras, impresoras, útiles de escritorio, formatería u otros) para garantizar el normal funcionamiento del servicio; asimismo deberá contar con una sala de espera, implementada con asientos para los pasajeros

10. CONDICIONES QUE PRESTARÁ EL SERVICIO

- 10.1 Las rutas que atenderá la Empresa contratada son las que se muestran en el Cuadro del Requerimiento y que tiene concordancia con los términos de referencia. El Postor obligatoriamente deberá presentar una oferta integral, es decir, que incluya a todas las rutas requeridas. No se considerará las ofertas que no cumplan con todas las condiciones.



- 10.2 El requerimiento del cuadro es referencial, por lo que EsSalud, solicitará los pasajes de acuerdo a su demanda real, a través de la Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencias y Contrareferencias por medio de correo electrónico y/o escrito con la relación y datos de los pacientes referidos, consignando nombres y apellidos, DNI, fecha de viaje y datos similares del acompañante de corresponder. La empresa se compromete a reservar obligatoriamente cupos de asientos de ubicación en el primer piso y parte delantera del segundo piso hasta el intermedio en el ómnibus, y dar una mejor atención en el viaje a los asegurados (pacientes de EsSalud).
- 10.3 EsSalud, se reserva el derecho de solicitar pasajes para otras rutas nacionales no previstas en el cuadro adjunto debidamente justificada, estando obligada la empresa contratada a satisfacer dicha demanda en las condiciones establecidas en los términos de referencia.
- 10.4 EsSalud, no se responsabiliza del pago del sobrepeso y/o exceso de equipaje que tenga el paciente y/o acompañante, debiendo asumir dichas obligaciones el pasajero respectivo; para ello la Empresa deberá indicar en su propuesta la capacidad máxima en Kg de equipaje, que le corresponde a cada pasajero.
- 10.5 La Empresa contratada, se obliga a controlar y supervisar la seguridad de sus bodegas de equipajes de los vehículos, antes del viaje y en cada uno de sus terminales, estableciendo mecanismos de verificación de tickets de cada una de las valijas de equipaje, a efectos de evitar robos, pérdidas y otros que ocasione malestar a los pasajeros. De producirse cualquiera de estos inconvenientes la Empresa asumirá el costo de los bienes materiales del pasajero, previa declaración por escrito del pasajero donde indique los objetos de valor que está llevando; para este último la Empresa establecerá el procedimiento a realizar, debiendo a su vez señalar en las instalaciones de la Empresa, así como en el ómnibus un cartel, con letras grandes y legibles las condiciones en que se sujetan este tipo de impases.
- 10.6 La empresa se obliga a canjear los boletos de los pacientes en casos que la empresa por fuerza mayor no cumpla con el traslado de los pasajeros (caída de carreteras, paros, etc.) o en casos de fuerza mayor de la Entidad (huelgas, paralizaciones y otros de los profesionales de la salud) EsSalud hasta antes de las cuatro (04) horas solicitará la postergación de fecha u cambio de nombre del pasajero. No debiendo efectuar cobro adicional por el referido servicio.
- 10.7 La empresa se obliga a hacer llegar la lista de los pacientes que por fuerza mayor no cumpla con el traslado de los pasajeros, mencionado en el ITEM 10.6.
- 10.8 Para cumplir con su compromiso contractual de acuerdo al Art. 146° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado la empresa adjudicada podrá pactar con terceros la subcontratación de parte de las prestaciones a su cargo, debiendo la empresa Sub arrendada cumplir con las condiciones establecidas en el punto 7, así como las prestaciones de calidad y eficiencia de la Empresa para con el paciente, cuando por algún imprevisto no pueda cumplir con brindar el servicio en alguna ruta establecida, previa aprobación por EsSalud. La Empresa Contratista es el único responsable con sub contratista de la ejecución total del contrato frente a la entidad.





- 10.9 La empresa se obliga a anular los pasajes de pacientes y o acompañantes que no puedan viajar, para la fecha programada de su cita, por motivos personales, hasta 4 horas antes del viaje, con previa coordinación Y AUTORIZACION con la Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencias y Contrareferencias por medio de correo electrónico y/o escrito. No debiendo efectuar cobro adicional por el referido servicio.
- 10.10 La empresa se obliga a no generar cobros por pasajes anulados como se menciona en el ITEM 10.9
- 10.11 La empresa se obliga a presentar la relación de los pacientes y o acompañantes que no viajen en la fecha programada, en un máximo de 24 horas posterior a la hora programada del viaje, haciendo llegar la lista a la Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencias y Contrareferencias por medio de correo electrónico y/o escrito.
- 10.12 La Empresa deberá priorizar a los pacientes referidos de Essalud, para que viajen en los asientos delanteros del vehículo.

11. REQUERIMIENTO DEL ITINERARIO

Se han considerado para el Hospital I El Buen Samaritano la ruta a nivel nacional para los pacientes referidos de la Red Asistencial Amazonas:

REQUERIMIENTO E ITINERARIO

ITINERARIOS	CANTIDAD PASAJES AL AÑO (Referencial)
BAGUA GRANDE -CHICLAYO	12,000
CHICLAYO – BAGUA GRANDE	12,000
Total Pasajes ...	24,000



12. DE LA APLICACIÓN DE LA TARIFA

- 12.1 La tarifa u costo será el establecido en la propuesta económica del postor adjudicado.
- 12.2 Todos estos trámites para realizar las reservas y emisión de boletos deben ser documentado, es decir que EsSalud podrá verificar la adecuada aplicación de las tarifas.
- 12.3 Asimismo, para el caso de viajes de grupos, la empresa contratada está obligada a gestionar las acciones necesarias para atender los requerimientos presentados en las condiciones establecidas detalladas en el numeral 14.

13. MEDICION DE LOS RESULTADOS

- 13.1 La Unidad de Admisión, Registros Médicos, Referencia y Contrareferencias, el responsable del órgano encargado de las contrataciones de la Red Asistencial Amazonas, a través de los usuarios observarán y verificarán el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Calidad
Que la prestación del servicio cumple con los TDR y reúne las condiciones fijadas en la propuesta técnica del contratista.
 - b) Cantidad
El servicio se realiza conforme a los requerimientos solicitados por la entidad.



- c) Oportunidad
El servicio se realiza dentro de los plazos y horarios establecidos según requerimientos de la Red Asistencial de Amazonas.
- d) Cumplimiento
Cumplimiento de las condiciones contractuales.
La medición de los resultados se efectuará a través de las encuestas de satisfacción al usuario a un determinado muestreo y según los requerimientos de pasajes atendidos y hechos efectivos por EsSalud, aplicando en cada caso los criterios de calidad del suministro, oportunidad y lugar de atención, la cual se realizará de forma mensual.

14. CONDICIONES BASICAS PARA GARANTIZAR LA PRESTACION DE SERVICIO.

- 14.1 La Empresa contratada ejecutará el servicio sujetándose al contrato, bases y oferta técnica - económica adjudicada por EsSalud.
- 14.2 La Empresa contratada, deberá verificar previa demostración del documento de identidad si el paciente que se embarcará corresponda con los datos consignados en los boletos autorizados por ESSALUD, de no ser la misma persona no podrá utilizar el servicio.
- 14.3 La empresa contratada acreditará un representante para la atención exclusiva de EsSalud, responsabilizándose de la atención de los requerimientos de EsSalud (numerales 3.2.3 y 3.4.5), debiendo la empresa proveedora asignar un equipo de telefonía móvil con el servicio ilimitado al responsable de su empresa, a(sectorista) así como al personal que designe EsSalud en la unidad de Admisión, registros médicos, referencias y contrarreferencias del Hospital I El Buen Samaritano, que para cualquier operador y con whatsapp al responsable de su empresa, así como el personal que designe EsSalud en el área de Referencias quien efectuará los trámites de los requerimientos de pasajes para pacientes asegurados y su acompañante de ser el caso
- 14.4 Los pacientes que fueron Referidos por Emergencia con la Ambulancia de ESSALUD a Hospitales Nacionales y deban retornar cuando hayan sido dados de Alta, deberán ser atendidos con su pasaje de retorno por la empresa adjudicada, previa coordinación con la unidad de admisión, registros médicos, referencias y contrarreferencias en días laborables y no laborables.
- 14.5 El contratista está obligado a brindar todo tipo de facilidades para que ESSALUD cuantas veces lo considere necesario por sí o por terceros, efectúe inspecciones (físicas o documentarias), en los locales o instalaciones donde se pueda verificar el cumplimiento del servicio contratado. Se levantará un acta consignando las inspecciones y verificaciones realizadas, así como los resultados obtenidos. Dicha acta deberá ser firmada por representantes de ESSALUD y del contratista.
- 14.6 El contratista es el único responsable ante ESSALUD de cumplir con la prestación del servicio contratado, que le es adjudicado en las condiciones establecidas por las presentes bases, no pudiendo transferir esas responsabilidades a otras entidades ni terceros en general.
- 14.7 El contratista se obliga a proporcionar el servicio solicitado, el cual se ejecutará conforme a lo indicado en las presentes bases.
- 14.8 De incumplir el contratista con el contrato, se aplicará las penalidades o Resolución de Contrato respectivo de acuerdo a la normatividad vigente.





- 14.9 La empresa contratada deberá brindar asistencia esmerada al pasajero en relación a sus preferencias de ubicación en sus asientos. Así como, mantenerlo informado respecto de cualquier demora, cancelación o similar.

15 RESPONSABILIDAD POR EL SERVICIO

La Responsabilidad del Contratista es de un (01) Año, (365) trescientos sesenta y cinco días.

- 15.1 La Empresa adjudicada, mantendrá un numero adecuado de unidades (Unidad de reten), para poder cubrir reemplazos de unidades por desperfectos mecánicos en la ruta y cualquier eventualidad que pudiera ocurrir en el trayecto.

- 15.2 El postor adjudicado determinará al responsable con quien se tenga comunicación constante por cualquier eventualidad existente.

- 15.3 Referente a las penalidades se precisa lo siguiente:

Se considerará faltas inherentes de la Empresa contratada las siguientes, pasible de penalidad:



Infracción	Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual siguiente:	Multa
001	No atender al paciente con el pasaje de retorno pese haber sido entregado el Boleto de retorno.	20% UIT
002	La Empresa contratista deberá respetar estrictamente los horarios de salida del Terminal establecido en el contrato con ESSALUD.	20% UIT
003	No contar con el Equipamiento básico solicitado en el numeral 7.4.	40% UIT
004	No brindar facilidades a Essalud, inspecciones, revisiones, etc.	40% UIT
005	Cobro adicional a pacientes de EsSalud por ubicación preferencial de Asientos.	30% UIT
006	No Proporcionar la Unidad de Reemplazo Oportunamente de ocurrido hecho como el desperfecto del vehículo (dentro de las 3 Horas como máximo)	50% UIT
007	No contar con Póliza Actualiza de SOAT	80% UIT
008	El Conductor se encuentre manejando en estado etílico.	100% UIT
009	Robo y/o pérdida de Equipaje del Paciente durante el Trayecto del viaje (según procedimiento).	10% UIT
010	La Empresa deberá constatar al momento del embarque el nombre del paciente con el pasaje autorizado por ESSALUD, en caso de no ser la misma persona que indica el pasaje no podrá utilizar el servicio, debiendo la Empresa Informar el impase a ESSALUD.(no se acepta la suplantación de pacientes o acompañantes)	20% UIT
011	Falta de limpieza de las unidades móviles.	20% UIT
012	No hacer llegar la lista de los pacientes que no viajen, mencionados en el ítem 10.6, para próxima reprogramación de pasajes que quedarán, previa fecha abierta, con previa coordinación Unidad de Admisión, Reg. Med., Referencias y Contrareferencias.	10% UIT
013	No realizar la anulación de pasajes de los pacientes hasta 4 horas antes del viaje, por motivos ajenos al ítem 10.6, sin generar cobro adicional, con previa coordinación de la Unidad de Admisión, Reg. Med. Referencias y Contrareferencias	10% UIT
014	No hacer llegar la lista de los pacientes que no viajen, mencionado en el ítem 10.9, en un plazo de 24 horas; a la Unidad de Admisión, Reg. Med., Referencias y Contrareferencias.	10% UIT

Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized 'A', a signature that appears to be 'R', and another signature that appears to be 'B'.



015	No comunicar a Essalud (área de Referencias), sobre los pacientes que no se presentaron al embarque dentro de las 24 horas después del suceso.	40% UIT
016	De ser constatado que los pacientes han viajado en la parte posterior del vehículo, verificando que hay asientos libres en la parte delantera.	50% UIT
017	De comprobar que los buses son mayores a tres años de antigüedad como menciona en el ÍTEM 7.2	60% UIT
018	De no cumplir con las capacitaciones al personal de las Unidades Vehiculares mencionados en el punto F de los Factores de Evaluación.	40%UIT
019	De no cumplir con el horario de salida según lo establecido en el punto 3.8.15, sin motivos que hayan sido explicados a la Unidad de Admisión, Reg. Med. Referencias y Contrareferencias de ESSALUD- RED ASISTENCIAL AMAZONAS	40% UIT
020	De constatar el NO cumplimiento de alguno de los Términos de Referencia de competencia de la Empresa contratada.	80% UIT

La penalidad que se aplicará por cada falta inherente al servicio prestado, será el descuento económico inmediato de la facturación del mes en que se suscitó la ocurrencia; de conformidad con lo dispuesto en el Art. 166° del RLCE, cuyo procedimiento lo ejecutará la UAIHYS.

La Penalidad máxima aplicable corresponde al 10% del monto del contrato vigente o de ser el caso del itinerario que debió ejecutarse.

16 PLAZO Y PERIODO DE LA CONTRATACION

El plazo para la contratación del servicio será por UN (01) año (365 días calendario), según la necesidad del servicio o hasta que se ejecute el 100% de la Orden de Compra girada.



17 DE LA GARANTIAS

La empresa adjudicada, garantizará en forma eficiente la prestación del servicio en las condiciones que se solicite el traslado de los pacientes por el periodo solicitado y en el plazo y periodo de la contratación, los cuales se encuentran detallados en los Términos de Referencia del presente requerimiento y que son parte integrante de las bases.

18 AMPLIACION DEL PLAZO CONTRACTUAL

La entidad, para alcanzar la finalidad del contrato, podrá disponer la ejecución de Prestaciones Adicionales hasta el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, el costo de los adicionales se determinará sobre la base de los términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato, para el cual se suscribirá una adenda contractual, esto de conformidad con el Art° 174 del RLCE.
Sobre la ampliación del plazo contractual el contratista se obliga a ampliar las garantías que hubiere otorgado para la firma de la adenda del contrato.

19 PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

EsSalud, dentro de los tres (03) meses posteriores a la culminación del contrato, y previa aceptación del contratista podrá contratar complementariamente la prestación del servicio con el Contratista, hasta por un máximo de treinta (30%) del monto del contrato original, a fin de garantizar la continuidad del servicio, esto de conformidad con el Art° 182 del RLCE.

Sobre la Prestación Complementaria el contratista se obliga a entregar a la entidad las garantías que hubiere otorgado sobre el monto del nuevo contrato firmado.

20 CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Se sujeta a lo dispuesto en el Artículo 176° Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado, la conformidad requiere del informe del responsable del área usuaria, quien deberá



UNIDADES MOVILES	
MARCA DE LA UNIDAD	
AÑO DE FABRICACION	
FECHA DE ULTIMA REVISION TECNICA	
NUMERO DE SALIDAS DE EMERGENCIA	
ASIENTOS RECLINABLES	
CAPACIDAD DE PASAJEROS SENTADOS	

REQUISITOS DE CALIFICACION



A	CAPACIDAD LEGAL
	<p>HABILITACIÓN</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Permiso de operaciones para transporte de pasajeros, emitido por el Ministerio de transportes y Comunicaciones (MTC), vigente. ✓ La empresa deberá estar dedicada a la actividad materia de contratación (Transporte Terrestre), como actividad principal. <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Licencia Expedida por MTC (Vigente). ✓ Ficha RUC. <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Computadoras con servicio de Internet para uso de Correo Electrónico. - Teléfono Fijo y Móvil con tecnología vigente para facilitar la comunicación. - Impresora. - Unidades vehiculares (Omnibus) (mínimo 6 unidades), con una antigüedad de fabricación no mayor a 3 años. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>



verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del bien o servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (02) ni mayor de diez (10) días calendarios. La recepción conforme de la entidad no enerva su derecho de reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos

21 DE LOS PAGOS

EsSalud realizará todos los pagos a favor de la empresa Contratada por concepto de los servicios prestados. Dichos pagos se efectuarán después de ejecutada la respectiva prestación; previa conformidad del servicio otorgado por el usuario responsable

La empresa contratada, una vez realizado la ejecución del servicio remitirá su facturación a la Unidad de Adquisiciones, Ingeniería Hospitalaria y servicios, para la tramitación de sus pagos, debiendo acompañar a su comprobante de pago, la relación detallada de los pacientes referidos, según las fechas e itinerario de viaje, copia de la carta solicitada por la unidad de admisión, Registros médicos, referencia y contrarreferencia y copia de correo electrónico solicitada por Essalud, precio unitario y total .



22 PLAZO PARA LOS PAGOS

EsSalud deberá pagar las contraprestaciones pactadas a favor de la empresa contratada en la oportunidad que se efectúe la recepción de la facturación de la empresa y los trámites que realice la entidad a través del área competente. Para tal efecto, el responsable de dar la conformidad de la recepción del servicio, deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos recibidos, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

23 DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente requerimiento no contemplados en los términos de referencia, se regirán por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes aplicables a la presente contratación.

Las unidades móviles deberán contar con los servicios que se solicitan por ruta, según se especifica en el punto I del presente capítulo. Se llenara el cuadro siguiente, especificando a que ruta se postula, para la oportuna evaluación de las unidades.

Ruta.....



B.2	<p>INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contar con infraestructura (Terminales) propia o alquilada, para el embarque, desembarque y espera de pasajeros en las ciudades de Bagua Grande y Chiclayo, debidamente autorizados y habilitados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida. - Copia de Licencia Municipal y MTC respectivamente.</p> <p>Importante</p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
B.4	<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Cinco (5) años en manejo de vehículos tipo Omnibus del personal clave requerido como Conductor (Piloto y Copiloto).</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento • En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo. • Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. • Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.
C	<p>EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p>



Three large, stylized blue ink signatures are written across the bottom of the page, overlapping the bottom edge of the table.



Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de pacientes en ambulancias terrestres.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



- Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



Handwritten signatures in blue ink, including a large stylized signature and a smaller one to the right.

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	ITEM's N° 1,2,3 Y 4
	Requisitos: <ul style="list-style-type: none">✓ Permiso de operaciones para transporte de pasajeros, emitido por el Ministerio de transportes y Comunicaciones (MTC), vigente.✓ La empresa deberá estar dedicada a la actividad materia de contratación (Transporte Terrestre), como actividad principal.
	Importante <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p>
	Acreditación: <ul style="list-style-type: none">✓ Licencia Expedida por MTC (Vigente).✓ Ficha RUC.
	Importante <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO
	ITEM's N° 1,2,3 Y 4
	Requisitos: <ul style="list-style-type: none">- Computadoras con servicio de internet para uso de Correo Electrónico.- Teléfono Fijo y Móvil con tecnología vigente para facilitar la comunicación.- Impresora.- Unidades vehiculares (Omnibus) (mínimo 6 unidades), con una antigüedad de fabricación no mayor a 3 años.
	Acreditación: <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.</p>
	Importante <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
B.2	INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA
	ITEM N°1
	Requisitos: <p>Contar con infraestructura (Terminales) propia o alquilada, para el embarque, desembarque y espera de pasajeros en las ciudades de Chachapoyas y Chiclayo, debidamente autorizados y habilitados.</p>

<p><u>ITEM N°2</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contar con infraestructura (Terminales) propia o alquilada, para el embarque, desembarque y espera de pasajeros en las ciudades de Chachapoyas y Lima, debidamente autorizados y habilitados.</p> <p><u>ITEM N°3</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contar con infraestructura (Terminales) propia o alquilada, para el embarque, desembarque y espera de pasajeros en las ciudades de Bagua y Chiclayo, debidamente autorizados y habilitados.</p> <p><u>ITEM N°4</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contar con infraestructura (Terminales) propia o alquilada, para el embarque, desembarque y espera de pasajeros en las ciudades de Bagua Grande y Chiclayo, debidamente autorizados y habilitados.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad de la infraestructura estratégica requerida. - Copia de Licencia Municipal y MTC respectivamente.</p> <p><u>Importante</u></p> <p><i>En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.</i></p>
--

B.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

<p><u>ITEM's N° 1,2,3 Y 4</u></p> <p><u>Requisitos:</u></p> <p>Cinco (5) años en manejo de vehículos tipo Omnibus del personal clave requerido como Conductor (Piloto y Copiloto).</p> <p><u>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</u></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p><u>Importante</u></p> <ul style="list-style-type: none">• <i>Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento</i>• <i>En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.</i>• <i>Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</i>• <i>Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los</i>

documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **ITEM N°1:** S/ 2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), **ITEM N°2:** S/ 212,000.00 (DOSCIENTOS DOCE MIL CON 00/100 SOLES), **ITEM N°3:** S/ 1,200,000.00 (UN MILLON DOSCIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), **ITEM N°4:** S/ 2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **ITEM N°2:** S/ 26,000.00 (VEINTISEIS MIL CON 00/100 SOLES), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicio de pacientes en ambulancias terrestres.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago*, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las

* Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

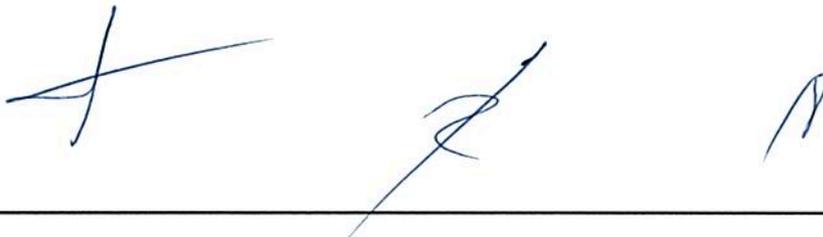
Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*



**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO⁹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios,

⁹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad,

cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁰

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹¹.

¹⁰ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

ANEXOS

[Handwritten signature] *[Handwritten signature]* *[Handwritten signature]*

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹²		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹³

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹² Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹³ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200.000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁴		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁵		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

¹⁴ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁵ Ibidem.

¹⁶ Ibidem.

4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁷ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

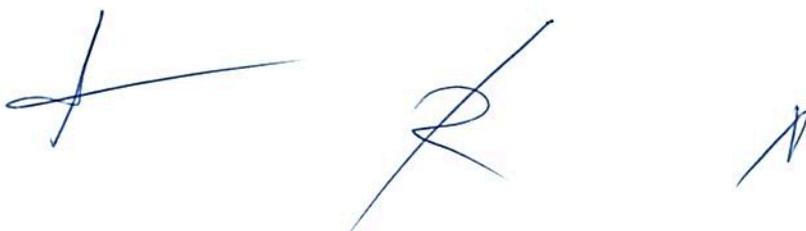
DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]¹⁸

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]¹⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁰

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

¹⁸ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

¹⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

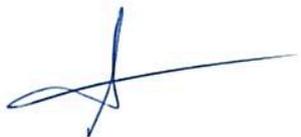
²⁰ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consociado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consociado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

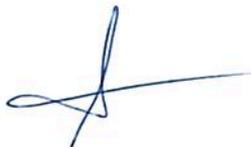
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".



ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA
EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²¹ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²¹ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquellas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²²	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²³	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁴ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁵	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1										
2										
3										
4										

²² Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²³ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

²⁴ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustantiva correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁵ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

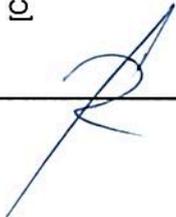
²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

SEGURO SOCIAL DE SALUD - ESSALUD
 CONCURSO PÚBLICO N°02-2023- ESSALUD/RAAM-1 (2313P00021)

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 22	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 23	EXPERIENCIA PROVENIENTE 24 DE:	MONEDA	IMPORTE 25	TIPO DE CAMBIO VENTA 26	MONTO FACTURADO ACUMULADO 27
5										
6										
7										
8										
9										
10										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]




.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

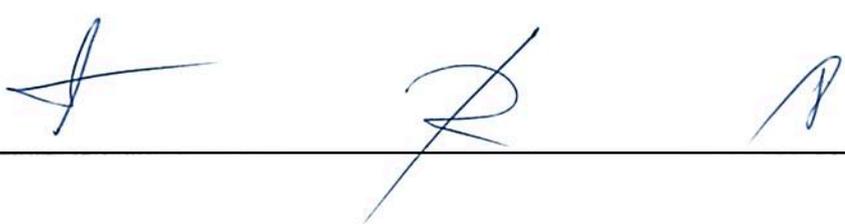
[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



ANEXO N° 12

**AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN**

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda**

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

